

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



DIARIO DE SESIONES CÁMARA DE DIPUTADOS

125° PERÍODO LEGISLATIVO

27 de octubre de 2.004

REUNIÓN Nro. 10– 7ma. ORDINARIA

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DIPUTADO: ORLANDO VÍCTOR ENGELMANN

SECRETARIO: ELBIO GÓMEZ

PROSECRETARIO: DANIEL BESCOS

Diputados presentes

ADAMI, Rubén Francisco

ALDAZ, Julio César

ALLENDE, José Ángel

BAHILLO, Juan José

BOLZAN, Jorge Daniel

CASTRILLÓN, Emilio A.

CRESTO, Enrique Tomás

DEMONTE, Beatriz

ENGELMANN, Orlando Víctor

FERNANDEZ, Osvaldo Daniel

FONTANA, Marcos Américo

FUERTES, Adrián Federico

GIORGIO, Horacio

GRILLI, Oscar Antonio

GRIMALT, Lucia Francisca

H Aidar, Alicia Cristina

LÓPEZ, Clidia Alba

MAINEZ, Antonio Eduardo

MONZÓN, Héctor Hugo

ROGEL, Fabián Dúlio

SOLANAS, Raúl Patricio

SOLARI, Eduardo Manuel

TRAMONTIN, Ángel E.

VERA, Arturo

VILLAVEVERDE; Rubén Alberto

VITTULO, Hernán Darío

ZACARÍAS, Juan Domingo

Diputado ausente

ALMADA, Juan Carlos

SUMARIO

- 1 – Prórroga inicio de la sesión
- 2 - Apertura
- 3 – Izamiento de la Bandera
- 4 - Acta
- 5 – Asuntos Entrados

I - Comunicaciones

- a) Oficiales
- b) Particulares

II – Dictámenes de comisión**III – Proyecto en revisión**

- a) Proyecto de ley. Someter al régimen de la presente ley a todas las islas fiscales, fracciones o lotes que pertenezcan al patrimonio provincial. (Expte. Nro. 14.297).

IV – Sanción definitiva

El H. Senado comunica mediante Nota Nro. 109 comunica la declaración de interés provincial el “Circuito Histórico Cultural de las Colonias de Alemanes del Volga de la Provincia de Entre Ríos”.

Proyecto del Poder Ejecutivo

- V – Proyecto de ley. Establecer como regla general para la Provincia de Entre Ríos el principio de participación equivalente de géneros para la elección de candidatos comprendidos en la presente ley. (Expte. Nro. 14.298)

- 6 – Moción. Proyectos de los señores diputados. Ingreso, reserva y pase a comisión

Proyectos de los señores diputados

VI – Proyecto de resolución. Diputado Mainez, Grilli y diputada Demonte. Establecer las medidas necesarias para el control de elaboración, registro, fraccionamiento, evaluación de calidad, abastecimiento, distribución, comercialización, información, propaganda de todos los productos que se usen en la aplicación de la medicina humana. (Expte. Nro. 14.280). Moción de preferencia (8). Aprobada

VII – Proyecto de resolución. Diputado Rogel. Declarar de interés el XV Encuentro Nacional de Profesores de Geografía, XV Encuentro Nacional de Metodología en enseñanza de Geografía y II Jornadas Regionales de Turismo y Geografía. (Expte. Nro. 14.281). Moción de sobre tablas (16). Consideración (17). Aprobada

VIII – Proyecto de resolución. Diputado Solanas. Agilizar el paso en los controles fronterizos para el Uruguay, para que los ciudadanos uruguayos residentes en la Argentina puedan ejercer en ese país el derecho al voto. (Expte. Nro. 14.282). Moción de sobre tablas (16). Consideración (17). Aprobada

IX – Proyecto de ley. Diputado Allende. Modificar el Artículo 5° de la Ley Nro. 3.001. (Expte. Nro. 14.283).

X- Proyecto de resolución. Diputados Mainez, Grilli, Zacarías y diputada Demonte. Implementar un programa de formación para el personal legislativo. (Expte. Nro. 14.288). Moción de sobre tablas (18). Rechazada

XI – Proyecto de ley. Diputado Allende. Modificar el Artículo 63° de la Ley Nro. 8.732. (Expte. Nro. 14.289).

XII – Pedido de informes. Diputados Fernández, Giorgio, Villaverde, Rogel y diputadas López y Grimalt. Sobre la revocatoria de la Resolución Nro. 1.762 a través de la Resolución Nro. 3.139. (Expte. Nro. 14.290).

XIII – Proyecto de ley. Diputado Engelmann. Adherir a la Ley Nacional Nro. 24.653 por parte de la Provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 14.291).

XIV – Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Reparar la Escuela Nro. 83 “Justo José de Urquiza” ubicada en Colonia San Jorge, Dpto. Villaguay. (Expte. Nro. 14.292). Moción de sobre tablas (16). Consideración (17). Aprobada

XV – Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Construir sanitarios en la Escuela Nro. 30 “12 de Octubre” ubicada en Estación Raíces en el Dpto. Villaguay. (Expte. Nro. 14.293). Moción de sobre tablas (16). Consideración (17). Aprobada

XVI – Proyecto de resolución. Diputado Solanas. Solicitar al titular de la Comisión Liquidadora del Frigorífico Regional Santa Elena que informe sobre el estado patrimonial de dicha sociedad. (Expte. Nro. 14.294). Moción de sobre tablas (16). Consideración (17). Aprobada

XVII – Proyecto de ley. Diputado Solanas. Modificar el Artículo 2° de la Ley Nro. 9.385. (Expte. Nro. 14.295).

XVIII – Proyecto de ley. Diputados Zacarías, Mainez, Grilli y diputada Demonte. Modificar la Ley Nro. 2.988. (Expte. Nro. 14.299).

XIX – Proyecto de resolución. Diputados Giorgio, Villaverde y Monzón. Otorgar una beca vitalicia al señor Rodrigo López quien participara en los Juegos Olímpicos en Atenas 2.004. (Expte. Nro. 14.301).

XX – Proyecto de resolución. Diputados Grilli, Zacarías, Mainez y diputada Demonte. Adherir a la realización del Parlamento de Escuelas por la Paz. (Expte. Nro. 14.302). Moción de sobre tablas (16). Consideración (17). Aprobada

XXI – Proyecto de resolución. Diputada Grimalt. Otorgar licencia por un término de 3 días a los ciudadanos uruguayos residentes en argentina, para que puedan viajar a participar del sufragio a su país natal. (Expte. Nro. 14.304). Moción de sobre tablas (16). Consideración (17). Aprobada

XXII – Proyecto de ley. Diputados Cresto y Bahillo. Adherir a la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nro. 25.938 – Registro Nacional de armas de fuego y materiales controlados, secuestrado o incautados. (Expte. Nro. 14.305).

XXIII – Proyecto de resolución. Diputado Solanas. Solicitar al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación para que informe sobre el robo de combustible en el Puerto Nuevo Berlín cerca de Fray Bentos, República Oriental del Uruguay. (Expte. Nro. 14.306). Moción de sobre tablas (16). Consideración (17). Aprobada

XXIV – Proyecto de ley. Diputados Grilli, Mainez, Zacarías y diputada Demonte. Implementar el Plan Provincial de Mediación Educativa. (Expte. Nro. 14.307).

XXV – Proyecto de resolución. Diputados Solanas y Cresto. Construir en el Hospital San Martín salas de Guardias e internaciones intermedias para asistir a los reclusos de las Unidades Penales. (Expte. Nro. 14.309). Moción de sobre tablas (16). Consideración (17). Aprobada

XXVI – Proyecto de resolución. Diputados Engelmann, Castrillón y Rogel. Declarar de interés la Carrera de “Técnico Superior en Gestión Parlamentaria”. (Expte. Nro. 14.310). Moción de sobre tablas (19). Consideración (20). Aprobada.

XXVII – Proyecto de resolución. Diputado Engelmann. Auspiciar la participación de los señores legisladores en el Foro de Legisladores del Creceneo Litoral. (Expte. Nro. 14.311). Moción de sobre tablas (16). Consideración (17). Aprobada

XXVIII – Proyecto de resolución. Diputados Allende y Fernández. Declarar la emergencia agropecuaria en los departamentos Nogoyá y Rosario del Tala. (Expte. Nro. 14.312). Moción de sobre tablas (16). Consideración (17). Aprobada

XXIX – Proyecto de ley. Diputado Allende. Donar a la Unión del Personal Civil de la Nación un inmueble ubicado en calle Ayacucho de la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 14.313).

XXX – Proyecto de resolución. Diputados Cresto y Solanas. Designar un profesional para atender el ecógrafo en la Sala de Referencia del Barrio Constitución de la ciudad de Concordia. (Expte. Nro. 14.314). Moción de sobre tablas (16). Consideración (17). Aprobada

XXXI – Proyecto de resolución. Diputados Solanas y Cresto. Construir en los Hospitales Felipe Heras y Masvernat salas de Guardias e internaciones especiales para atender a los reclusos de los penales de la ciudad de Concordia. (Expte. Nro. 14.315). Moción de sobre tablas (16). Consideración (17). Aprobada

XXXII – Proyecto de ley. Diputados Cresto y Solanas. Adherir por parte de la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nro. 25.872 – Programa Nacional de apoyo al empresario joven. (Expte. Nro. 14.316).

XXXIII – Proyecto de resolución. Diputado Allende. Declarar de interés el Seminario Taller “Fortalecimiento de las organizaciones en la problemática del trabajo infantil”. (Expte. Nro. 14.317). Moción de sobre tablas (16). Consideración (17). Aprobada

7 – Proyecto de resolución. Diputados Engelmann, Adami, Tramontín, Cresto, Solanas, Aldaz, Fuertes y diputada Haidar. Prorrogar las sesiones ordinarias hasta el 30 de junio de 2.005. (Expte. Nro. 14.324). Ingreso. Moción de sobre tablas (14). Consideración (15). Aprobada.

9 – Proyecto de resolución. Diputados Castrillón, Zacarías, Solanas, Grilli, Mainez y diputadas Demonte y Grimalt. Adherir a los proyectos de ley nacional de expropiación de bienes muebles y maquinarias que pertenecieran al ex Frigorífico Santa Elena, Dpto. La Paz. (Expte. Nro. 14.321). Ingreso. Moción de sobre tablas (12). Consideración (13). Aprobada

10 - Homenajes

- A Rubén Ghiggi – Julio M. Izaguirre

- A la Hermana María Ángeles

11 – Ley Nro. 8.916. Modificar Artículo 41° (Marco Regulatorio Eléctrico). (Expte. Nro. 14.263). Consideración. Aprobada.

21 – Cuarto intermedio

22 – Reanudación de la sesión

23 – Concursos Públicos para titularizaciones, interinatos y suplencias personal docente. (Expte. Nro. 13.414). Moción de preferencia. Aprobada.

– En Paraná, a 27 de octubre de 2.004, se reúnen los señores diputados.

1

PRÓRROGA INICIO DE LA SESIÓN

–Siendo las 11 y 29, dice la:

SRA. HAIDAR - Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito una prórroga de media hora para dar inicio a la sesión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Así se hará.

– Eran las 11 y 30.

2

APERTURA

– Siendo las 11 y 55, dice el:

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Con la presencia de veinticinco señores diputados, queda abierta la Séptima Sesión Ordinaria del 125° Período Legislativo.

3

IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Invito al señor diputado Hernán Vittulo a izar la Bandera Nacional.

–Así se hace. (Aplausos)

4

ACTA

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura al Acta de la sesión anterior.

– A indicación del señor diputado Castrillón, se omite la lectura y se da por aprobada.
- Ingresan al Recinto los señores diputados Fontana y Rogel.

5

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

I

COMUNICACIONES

a) Oficiales

- Ordenanza Nro. 28/2.004 – Presupuesto Ejercicio 2.005 – de la Municipalidad de Santa Ana. (Expte. Nro. 14.285).
- Ordenanza Nro. 26/2.004 – Código Tributario Municipal y Ordenanza Impositiva Anual – de la Municipalidad de Santa Ana. (Expte. Nro. 14.286).
- Ordenanza Nro. 27/2.004 – Presupuesto Ejercicio 2.004 – de la Municipalidad de Santa Ana. (Expte. Nro. 14.287).
- Ordenanza Nro. 7/2.004 Ordenanza Impositiva Anual – de la Municipalidad de Ibicuy. (Expte. Nro. 14.296).
- Ordenanza Nro. 089/04 – Presupuesto Ejercicio 2.005 y Ordenanza Nro. 091/04 Impositiva Anual 2.005 – de la Municipalidad de Hernandarias. (Expte. Nro. 14.300).
- Ordenanza Nro. 22/2.004 – Presupuesto Ejercicio 2.004 – de la Municipalidad de Los Conquistadores. (Expte. Nro. 14.303).

- Ordenanza Nro. 019/04 – Ampliación y modificación Ejercicio 2.004 – de la Municipalidad de Villa Clara. (Expte. Nro. 14.308).

- A la Comisión de Asuntos Municipales

- La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa comunica que ha sancionado la Ley Nro. 2.122 por medio de la cual se dispone que el día 12 de octubre la Bandera Nacional sea izada a media asta en todos los edificios públicos, en memoria de los pueblos originarios.

- El Poder Ejecutivo remite copia de los siguientes proyectos de ley:

- Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de un inmueble ofrecido por el señor Ramón Gomez, ubicado en la localidad de Las Cuevas, el que será destinado a fines sociales.

- Proyecto de ley. Propiciar la donación de una fracción de terreno ofrecida por el señor Hugo Volker, ubicada en Distrito Alcaraz 2º, Junta de Gobierno La Providencia, Dpto. La Paz.

- Proyecto de ley. Ratificar el Convenio de Colaboración Interprovincial celebrado entre la Provincia de Entre Ríos y la de San Juan.

- Proyecto de ley. Donar al Arzobispado de Paraná papeles en desuso que se encuentran en la Dirección Provincial de Vialidad.

- Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de bienes donados por la familia Uranga, los que pertenecieran al ex Gobernador de la Provincia Raúl Uranga.

- El Presidente Municipal de la ciudad de Santa Elena, Daniel Rossi, comunica que el Ejecutivo Municipal presentó ante la Presidencia del Banco de la Nación Argentina presentó una propuesta de compra de la estructura edilicia del ex Frigorífico Santa Elena.

- El Archivo de la Gobernación remite copia del Decreto Nro. 4.972 por medio del cual se acepta la integración del Directorio de la Comisión Administradora del Fondo Especial de Salto Grande al señor Carlos García.

- En Secretaría a disposición de los señores diputados

- El Presidente de la tarjeta SI.DE.CRE.E.R., solicita que se realicen las gestiones correspondientes para la exención de los regímenes impositivos provinciales que graven dicha tarjeta. (Expte. Nro. 14.248)

- El Poder Ejecutivo remite contestación al pedido de informes sobre los antecedentes que obran en el Estado sobre el Nuevo Banco de Entre Ríos como agente financiero de la Provincia. (Expte. Nro. 13.782)

- El Prosecretario de la Cámara de Diputados, arquitectos Daniel Bescos, remite copia de la nota remitida la Foro de Legisladores del Creceneo Litoral, por medio de la cual se manifiesta el apoyo al fortalecimiento del Poder Legislativo dentro del Plan de Capacitación Institucional Continua, que este Foro llevará adelante. (Expte. Nro. 14.311)

- El Director de Programas de Gobierno de la Nación remite contestación a la resolución por medio de la cual se manifiesta el apoyo a la pavimentación de la Ruta Provincial Nro. 51 que une las localidades de Larroque y Urdinarrain, Dpto. Gualeguaychú. (Expte. Nro. 14.042)

- A sus antecedentes

b) Particulares

- Ciudadanos entrerrianos remiten petitorio en el cual manifiestan la necesidad de reformar la Constitución Provincial. (Expte. Nro. 13.699)

- La Corriente Clasista y Combativa manifiesta su opinión con respecto a la Ley de Responsabilidad Fiscal y la Reforma Impositiva Provincial y solicitan a los legisladores nacionales que no adhieran a la ley nacional.

- A sus antecedentes

- El Presidente del Partido Municipal FIEL remite copia de la nota enviada al Presidente de la Comisión Administradora de los Fondos Especiales de Salto Grande en la cual expresa su opinión relacionada con las obras de la reparación histórica de la ciudad de Federación.

- El Secretario General de ATE comunica que las retenciones en concepto de cuota sindical asciende al 2,20 % fijadas en la Disposición Nro. 20 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

- La Asociación Marchigiana de Paraná solicita una audiencia para informar sobre la realización de un Seminario en el que estarán presentes autoridades de la Región Marche (Italia) y autoridades nacionales, provinciales y municipales argentinas.

- En Secretaría a disposición de los señores diputados

**II
DICTAMENES DE COMISIÓN****De la de Educación, Ciencia y Tecnología y de la de Peticiones, Poderes y Reglamentos**

- Proyecto de resolución. Incorporar el idioma Alemán en el contenido curricular como lengua extranjera optativa. (Expte. Nro. 14.222).

- Al Orden del Día de la próxima sesión

De las de Legislación General y de la de Hacienda, Presupuesto y Cuentas

- Proyecto de ley. Modificar los Artículos 1º, 5º, 5º bis 7º y 8º de la Ley Nro. 3.011 – Seguro de Vida Solidario para Empleados Públicos. (Expte. Nro. 14.133)

- Proyecto de ley devuelto en revisión. Modificar el Artículo 29º de la Ley Nro. 7.046 – Aranceles de Juristas. (Expte. Nro. 13.825)

- Al Orden del Día de la próxima sesión

De la de Legislación General

- Proyecto de ley venido en revisión. Adherir por parte de la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nro. 25.855 – Voluntariado Social. (Expte. Nro. 14.063).

- Al Orden del Día de la próxima sesión

De las de Asuntos Constitucionales y Juicio Político y de la de Hacienda, Presupuesto y Cuentas

- Proyecto de ley. Modificar el Artículo 5º de la Ley Nro. 7.555 y sus modificatorias Leyes Nros. 8.679, 8.469 y 9.585 – Remuneración de Presidentes de Juntas de Gobierno. (Expte. Nro. 14.276).

- Al Orden del día de la próxima sesión.

**III
PROYECTO EN REVISIÓN**

a)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 14.297)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Declárense sometidas al régimen de la presente ley a todas las islas fiscales de la provincia de Entre Ríos, fracciones o lotes de las mismas y anegadizos, que al presente pertenezcan al patrimonio provincial o que en lo sucesivo ingresen al mismo por cualquier título o modo, en la forma y a los fines de esta ley.

Art. 2º - Las islas fiscales deberán ser arrendadas mediante procedimiento público de selección de ofertas, ajustándose a lo que la presente ley y su reglamentación establezca.

Art. 3º - Los contratos de arrendamiento que en virtud de la presente ley se celebren, deberán tener una duración de tres (3) años, podrán ser renovados por única vez por igual plazo y no podrán subarrendarse.

Art. 4º - Los predios arrendados deberán destinarse al desarrollo de actividades ganaderas, apícolas y/o aquellos propios de proyectos de inversión para la prestación de servicios turísticos quedando prohibido el uso para la explotación agrícola intensiva que requiera la aplicación de agroquímicos o plaguicidas.

Art. 5º - Para el arrendamiento el Poder Ejecutivo fijará un precio base, mediante una relación del valor del índice promedio del kilo vivo de novillo que fija el Mercado de Liniers, por hectárea y por año. La adjudicación se realizará a la mejor oferta, conforme a las condiciones que por reglamentación de la presente norma se determinen.

Art. 6º - El uso de la opción de prórroga que surge del Artículo 3º, implicará una adecuación automática del precio del arriendo, a la relación establecida en el artículo precedente.

Art. 7º - La autoridad de aplicación deberá poner en marcha el procedimiento público de selección de ofertas dentro del plazo de noventa (90) días contados a partir de la fecha de la reglamentación de la presente ley.

Art. 8º - Los futuros arrendatarios de predios fiscales, previo a la celebración del Contrato de Arriendo, deberán estar al día con sus obligaciones fiscales.

Art. 9º - A los fines de ofrecer el arrendamiento de las islas fiscales objeto de la presente ley, la autoridad de aplicación que determine el Poder Ejecutivo, publicará las invitaciones a ofertar en el Boletín Oficial y en un (1) diario de tirada provincial.

Art. 10° - Los recursos obtenidos en virtud de los contratos de arrendamiento celebrados como consecuencia de la aplicación de la presente ley, serán destinados a integrar el Fondo de Colonización y Desarrollo, establecido por la Ley Nro. 7.685 y su modificatoria Ley Nro. 8.658.

Autorízase al Poder Ejecutivo a celebrar convenios específicos con las Municipalidades en cuyos ejidos se encuentran islas fiscales para fijar un porcentaje de lo recaudado por el arrendamiento de las mismas el cual se destinará a las referidas municipalidades.

Art. 11° - Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno de la provincia de Entre Ríos a realizar los actos posesorios mediante los actos notariales pertinentes en las islas fiscales cuya situación se encuentra irregular y/o discutida con terceros ocupantes y/o poseedores. La Fiscalía de Estado deberá iniciar las acciones judiciales correspondientes dentro del plazo de noventa (90) días de reglamentada la presente.

Los gastos que originen estas diligencias serán afrontados con recursos del Fondo de Colonización y Desarrollo.

Art. 12° - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

Art. 13° - Autorízase al Poder Ejecutivo a fijar los procedimientos de selección pública de ofertas con el objeto de cumplir la presente ley.

Art. 14° - Créase una Comisión Bicameral de seis (6) miembros, integrada por tres (3) representantes designados por cada una de las Cámaras Legislativas, con facultades para supervisar, pedir informes y realizar todos los actos pertinentes al seguimiento y control de los objetivos de la presente Ley.

Art. 15° - Deróguese en todos sus términos la Ley Nro. 6.047.

Art. 16° - A partir de la promulgación de la presente Ley quedan sin efecto todos los convenios de tenencia precaria que hubiesen sido otorgados sobre los predios sometidos a esta disposición.

Art. 17° - Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 14 de octubre de 2.004.

- A las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuentas y de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente

PROYECTO DEL PODER EJECUTIVO

V

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 14.298)

A la

Honorable Legislatura de la Provincia

Presente

El sentido del presente proyecto es dar cumplimiento al Artículo 37 de la Constitución Nacional y subsanar la doble discriminación que, con respecto a la participación política, ha postergado a las mujeres de Entre Ríos.

Discriminación real, ya que no se asegura el acceso igualitario a cargos representativos como lo demuestra, por ejemplo, el hecho de que solamente quince (15) fueron mujeres de los 168 ciudadanos que resultaron electos como diputados provinciales de 1.983 a la fecha y 4 mujeres de los 97 ciudadanos electos como senadores provinciales desde 1.983 a la fecha.

Discriminación jurídica frente a la legislación nacional destinada a asegurar en la participación política el principio de igualdad en derechos. En consecuencia, el presente proyecto tiende a reparar el injusto escarnio que sufrimos todos los habitantes de nuestra provincia por esta situación, siendo como somos pertenecientes a un Estado impulsor de la sanción de la Constitución Nacional e históricamente progresistas en materia de derechos y garantías.

Lo que el proyecto propone es aplicar el criterio vigente en el orden nacional y en la mayoría de las provincias que establecen la valoración jurídica de las diferencias. Esto es, defender el principio normativo de igualdad en los derechos fundamentales –de libertad, políticos, civiles y sociales– por medio de un sistema de garantías que permita asegurar su efectividad.

En lugar de fingir que no existen diferencias entre hombres y mujeres, propugnamos por la sanción de la presente ley a fin de asegurar la igualdad de derechos en el plano general de la participación política y en el particular del acceso a cargos representativos.

La Argentina se pronunció ante las Naciones Unidas en contra de la discriminación, como consta en el Artículo 37 de nuestra Constitución Nacional, cuando expresa en su tercer párrafo: “La igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios se garantizará con acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y el régimen electoral”, norma básica en que se fundamenta la Ley Nacional Nro. 24.012 denominada “Ley de Cupos” que garantiza un mínimo

del 30% de mujeres, convirtiéndose la Argentina en el primer país del mundo en establecer un estricto cupo femenino para la elección de legisladores nacionales de 1.991.

A partir de allí, nuestro país ha seguido un interesante camino instando a que las provincias incorporen en la elección de sus representantes la inclusión obligatoria por el sistema de cuotas de mujeres en la lista de candidatos. Actualmente, 22 de las 25 provincias han adoptado este sistema, siendo Entre Ríos una de las que faltan.

Con respecto a los partidos políticos es evidente que una parte de ellos aún no han adecuado sus cartas orgánicas al Artículo 37 de la Constitución Nacional.

En Entre Ríos las mujeres son discriminadas en forma real ya que no se ha adecuado nuestro sistema de elección a cargos electorales en la provincia, municipios y juntas de gobierno, para asegurar la participación equitativa.

Para revertir esta situación es necesario aplicar el principio de participación igualitaria de géneros, a fin de igualar la representación entre varones y mujeres en nuestra provincia y en todos los municipios entrerrianos, partiendo del concepto de acción positiva.

La aplicación de este principio significa que en forma temporal y hasta que se equilibre la situación, las mujeres deben contar con un apoyo institucional que permita compensar los efectos de la exclusión que de hecho les afecta. El concepto se encuentra claramente explicitado en el primer inciso del Artículo 4º de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer: “La adopción de los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas, estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato”.

Se advierte que, desde la incorporación del voto femenino por Ley Nro. 13.010, el padrón electoral ha crecido de modo tal que el sector de la mujer representa más del 50 % del electorado provincial. Sin embargo y a pesar de la importancia de la citada ley y de la fuerza de Eva Perón con su protagonismo, y la participación activa de las mujeres de hoy, aún no es posible lograr la integración real y definitiva de las mismas en el campo político.

De cara a los desafíos del siglo XXI y a la necesidad de reconstruir el proyecto democrático en todo el mundo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) señala “es crucial que las mujeres estén sentadas en la mesa de negociación cuando se está elaborando una nueva Constitución a una nueva estructura legal”. Por lo tanto, las políticas para el fortalecimiento de la mujer están centradas, en la actualidad, en “abrirles nuevas vías de participación, en darles un mayor poder de negociación, así como concederles voz y capacidad de influencia en los cambios sociales, para crear un orden económico y social justo”, según UNIFEM.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto de ley.

Jorge P. Busti – Sergio D. Urribarri

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Establécese como regla general para la Provincia de Entre Ríos el principio de participación equivalente de géneros, para la elección de candidatos comprendidos en la presente ley.

Art. 2º - El principio de participación equivalente establecido en el artículo anterior, deberá observarse obligatoriamente en toda lista de candidaturas electivas para desempeñar cargos representativos en órganos colegiados ejecutivos, deliberativos, control, selección, profesionales o disciplinarios previstos en la Constitución de la Provincia o en sus respectivas leyes de creación o estatutos.

Art. 3º - Toda lista de candidatos a cargos electivos provinciales, municipales y/o de Juntas de Gobierno, presentada para su oficialización por un partido político o alianza política habilitado por la Justicia Electoral, deberá contener porcentajes equivalentes de candidatos de ambos géneros.

Art. 4º - La Justicia Electoral que fiscalice los procesos electivos deberá desestimar la oficialización de toda lista de candidatos que se aparte del principio general establecido en el Artículo 1º.

Si mediara incumplimiento y el número de candidatos por género lo permitiera, la Justicia Electoral podrá disponer de oficio el reordenamiento definitivo de la lista, para adecuarla a la presente ley.

Art. 5º - A los fines de garantizar a los candidatos de ambos géneros una equitativa posibilidad de resultar electos, la participación equivalente establecida en el Artículo 1º, deberá respetar imperativamente el siguiente orden de inclusión, a saber:

a) Cuando se convoquen números pares, las listas de candidatos titulares y suplentes deberán efectuar la postulación en forma alternada, es decir, intercalando uno (1) de cada género por cada tramo de dos (2) candidaturas.

b) Cuando se trate de números impares, la lista de candidatos titulares convocados deberá cumplimentar el orden previsto en el inciso anterior, y el último cargo podrá ser cubierto indistintamente.

El orden de los suplentes deberá invertirse en la misma proporción, de modo que si un género tiene mayoría en la lista de candidatos titulares, el otro género deberá tenerla en la nómina de candidatos suplentes.

c) Cuando se convoque para elegir un (1) sólo cargo titular, el candidato suplente deberá ser de género distinto al que se postule para aquel.

Art. 6º - Producida una vacante, se cubrirá en forma inmediata y en primer término, por un candidato del mismo género que siga en el orden establecido en la lista oficializada por la Justicia Electoral, y el suplente completará el período del titular al que reemplace.

Una vez agotados los reemplazos por candidatos del mismo género, podrá continuarse la sucesión por el orden de los suplentes de otro género.

Art. 7º - Modifícase la Ley Nro. 2.988 en su Artículo 75º que quedará redactado de la siguiente forma: “La lista de candidatos para la elección de diputados deberá contener veintiocho (28) titulares e igual cantidad de suplentes, asignando un cincuenta por ciento (50%) de candidatos de cada género que deberán ubicarse intercalados uno de otro”.

Art. 8º - Modifícase la Ley Nro. 2.988 en su Artículo 76º que quedará redactado de la siguiente forma: “La lista de candidatos a senadores provinciales se integrará por un candidato titular y uno suplente, ubicando siempre como suplente a una persona de género opuesto al titular. El partido político, alianza o confederación que se proponga renovar el cargo en dicha elección, deberá proponer como candidato titular a una persona de género opuesto al que renueva.

Art. 9º - Modifícase el Artículo 93º de la Ley Nro. 2.988 que quedará redactado de la siguiente forma: “La lista de candidatos a convencionales constituyentes de la Provincia de Entre Ríos se compondrá de un número de miembros titulares igual al de la totalidad de senadores y diputados provinciales e igual número de suplentes, quienes serán elegidos en distrito único, respetando la asignación de un cincuenta por ciento (50%) de candidatos de cada género intercalados de uno por uno”.

Art. 10º - Los partidos políticos, confederaciones y/o alianzas transitorias provinciales o comunales que tengan personería provincial, deberán adecuar sus respectivas normas internas para posibilitar la plena vigencia del régimen establecido por la presente ley.

Art. 11º - Derógase toda norma que se oponga a la presente ley.

Art. 12º - Modifícase el Artículo 57º de la Ley Nro. 3.001 que quedará redactado de la siguiente forma: “Las leyes Electoral y de Participación Igualitaria rigen para las comunas en todo cuanto no se oponga a lo expresamente establecido a esta ley orgánica”.

Art. 13º - Comuníquese, etcétera.

BUSTI – URRIBARRI

-A las Comisiones de Legislación General y de Asuntos Constitucionales y Juicio Político.

6

MOCIÓN

Proyectos de los señores diputados. Ingreso, reserva y pase a comisión

SR. FUERTES - Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito que se reserve en Secretaría el proyecto de ley –Expte. 14.263– referido al marco regulatorio eléctrico, y el proyecto de resolución –Expte. Nro. 14.324– de prórroga de las sesiones ordinarias hasta el 30 de junio de 2.005, para el que también solicito su ingreso.

Además hemos acordado en Labor Parlamentaria la reserva de todos los proyectos de resolución a excepción de los identificados como Exptes. Nros. 14.280 y 14.301; que los proyectos de ley pasen a las comisiones respectivas y posteriormente votar en bloque todos los proyectos de resolución a excepción de los identificados con los Nros. 14.288 y 14.310, que serán votados por separado.

Finalmente solicito el ingreso y la reserva en Secretaría del proyecto de resolución –Expte. Nro. 14.321– referido a la expropiación de bienes muebles y maquinarias del ex frigorífico Santa Elena.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción de reserva en Secretaría de todos los proyectos de resolución presentados, con excepción de los Exptes. Nros. 14.288 y 14.310.

–Resulta afirmativa.

PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

VI
PROYECTO DE RESOLUCION

(Expte. Nro. 14.280)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Instar al Poder Ejecutivo para que adopte, en forma urgente, medidas de implementación para el control de la elaboración, registro, fraccionamiento, evaluación de calidad, abastecimiento, distribución, comercialización, información, propaganda y prescripción de todos los activos, medios de diagnóstico y de todo otro producto de uso y aplicación en medicina humana que se utilicen en los establecimientos dependientes del Estado Provincial.

Solicitar que, hasta tanto se ejerza efectivamente el poder de policía provincial a través de la creación de los laboratorios necesarios y la capacitación de los recursos humanos, se adhiera al control de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) e Instituto Nacional de Medicamentos (INAME) requiriendo la certificación previa de dicho organismo para todos los proveedores del Estado.

Art. 2º - Solicitar al Poder Ejecutivo que ponga en funcionamiento la Dirección General de Medicamentos creada por Decreto Nro. 3.254 SES del 4 de agosto de 2003, publicado en el Boletín Oficial del 4 de junio de 2004, a fin de que esta dependencia participe activamente en la planificación, programación y evaluación de los procesos de selección, distribución y uso racional de los medicamentos drogas y material sanitario en los establecimientos dependientes del Estado Provincial.

Art. 3º - A su vez y con la finalidad de dar respaldo científico y técnico necesario para el ejercicio del poder de policía en la fiscalización de medicamentos, se celebren convenios de colaboración con organismos públicos nacionales, provinciales y municipales para iniciar las tareas de fiscalización de los medicamentos elaborados en la provincia.

Art. 4º - Comuníquese, etcétera.

GRILLI – DEMONTE – MAINEZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Estado debe asegurar a través de sus organismos competentes, el acceso digno a la salud pública de todos los ciudadanos ejerciendo el debido control en la elaboración, fraccionamiento, comercialización de los medicamentos y especialidades medicinales. Resulta entonces necesario contar con una normativa específica en la materia, la que tiene como finalidad última la protección de la salud de la población, mediante la verificación de la eficacia, seguridad y calidad de los productos medicinales que aquella consume.

El alto riesgo sanitario que la falta de control de los medicamentos y productos sanitarios conlleva, obliga al Estado provincial, en ejercicio del poder de policía no delegado a la Nación, dictar normas expresas a ese respecto.

Cabe entonces apuntar que para el efectivo ejercicio de poder de contralor provincial en el registro, fiscalización y control de medicamentos y especialidades medicinales, se requiere de recursos humanos, físicos y materiales adecuados a la metodología de los estudios de farmacocinética clínica que nuestra provincia no posee.

En su momento la Secretaría de Salud Pública de la Provincia dictó una norma, la Resolución Nro. 1.762/99 poniendo como requisito sine qua non para la adquisición de medicamentos para los establecimientos públicos de la provincia que los oferentes estaban obligados a elevar por cada medicamento ofrecido, el correspondiente Certificado Nacional emitido por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) e Instituto Nacional de Medicamentos (INAME).

Habiendo tomado conocimiento de que esta disposición ha sido derogada por la actual conducción de Salud Pública, consideramos que, sin perjuicio de analizar la posibilidad de presentar un proyecto de ley sobre medicamentos, es necesario adoptar urgentes medidas que garanticen la calidad y excelencia de los productos destinados a los hospitales, evitando la adquisición de fármacos que no han sido debidamente habilitados para el consumo humano.

Es por ello que el bloque de diputados provinciales del Nuevo Espacio Entrerriano propone se inste al Poder Ejecutivo Provincial para que urgentemente dicte una norma expresa que adhiera al control de ANMAT, ante la falta de elementos técnicos y científicos en esta provincia para ejercer con la seriedad que el tema merece, el control en la elaboración y suministro de medicamentos.

No se trata de renunciar al poder de policía que el Estado provincial conserva como poder no delegado a la Nación, sino de adherir a los controles del organismo nacional más idóneo y experimentado

para asegurar con ello la irrenunciable garantía constitucional del acceso a la salud, la que siempre debe prevalecer sobre los intereses sectoriales o personales que podrían intentar un provecho económico ante este vacío normativo, el que merece ser subsanado a la mayor brevedad posible.

Oscar Grilli – Beatriz Demonte – Antonio Mainez
–A la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones, de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes.

VII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte Nro. 14.281)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declarar de interés de esta Honorable Cámara el XV Encuentro Nacional de Profesores de Geografía, XV Encuentro Nacional de Metodología en Enseñanza de la Geografía y II Jornadas Regionales de Turismo y Geografía, organizados por el Centro Entrerriano de Profesores de Geografía, a realizarse en Paraná del 12 al 14 de mayo de 2.005.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

ROGEL

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La ciudad de Paraná será sede durante los días 12, 13 y 14 de mayo de 2.005 del XV Encuentro Nacional de Profesores de Geografía, XV Encuentro Nacional de Metodología en Enseñanza de la Geografía y II Jornadas Regionales de Turismo y Geografía, organizados por el Centro Entrerriano de Profesores de Geografía, entidad civil sin fines de lucro, con personería jurídica en nuestra provincia.

Estos encuentros nacionales convocan anualmente a unos 400 docentes, aproximadamente, de distintos puntos del país que se reúnen para debatir el estado de la formación docente, particularmente en el campo de la geografía y especialmente los paradigmas vigentes que sostienen la ciencia geográfica.

Desde el último encuentro realizado en mayo del corriente año en la ciudad de San Rafael, Mendoza, se decidió incorporar a estas reuniones nacionales el análisis de la relación turismo y geografía.

Como objetivos se propone:

- Promover el intercambio de experiencias, conocimientos e información en el campo de la ciencia geográfica y del turismo.
- Contribuir al mejoramiento de las estrategias de enseñanza de la geografía en los diferentes niveles de la educación.
- Fomentar la producción teórica del turismo como sostenimiento de los productos de desarrollo regional impulsados en nuestro país.

La mecánica de estos encuentros consiste en la presentación de ponencias por parte de los participantes que se someten luego a un estricto debate académico, contribuyendo con sus conclusiones a dinamizar la tarea áulica y el desarrollo de la ciencia geográfica en general.

La incorporación del eje turismo tiene un especial significado para nuestra provincia que desde hace ya algunos años ha decidido impulsar como gestión de gobierno el desarrollo de esta actividad terciaria como factor de crecimiento económico, por lo que las conclusiones que de este encuentro se obtengan serán de interés para las áreas específicas, entre ellas la Subsecretaría de Turismo de la Provincia.

Por otra parte, la asistencia de una numerosa delegación de docentes de diversas jurisdicciones redundará en un beneficio económico para la ciudad y la provincia en tanto se generará ocupación hotelera, gastronómica y provisión de otros servicios, propios de este tipo de eventos.

Fabián D. Rogel

VIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 14.282)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación a efecto que se sirva implementar las medidas pertinentes a fin de que el día 31 de octubre del corriente año, fecha prevista para llevarse a cabo las elecciones generales en la República Oriental del Uruguay, los ciudadanos uruguayos

residentes en la República Argentina y que concurran a ejercer su derecho de voto, se les facilite el paso a través de los controles fronterizos existentes en Colón – Paysandú –Puente Internacional General José Gervasio Artigas; Guleguaychú – Fray Bentos – Puente Internacional José de San Martín y Concordia – Salto – Puente Internacional Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande.

Art. 2° - Solicitar al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación a fin de que el día 31 de octubre del corriente, se implementen las medidas necesarias para incrementar el personal de control en los citados pasos fronterizos, para agilizar el paso de los ciudadanos uruguayos que el citado día concurran a votar a su país.

Art. 3° - Comuníquese, etcétera.

SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Sabido es que el día 31 de octubre del corriente año se celebrarán en el vecino país de la República Oriental del Uruguay las elecciones generales para elegir por un nuevo período a otro Presidente.

Existen numerosos ciudadanos uruguayos que residen en nuestro país que el citado día concurrirán a emitir su sufragio al vecino país, por lo que se torna necesario que a través de las autoridades nacionales se implementen una serie de medidas que tiendan a asegurar no solo el paso a través de las fronteras, sino también que ese día exista una dotación de personal mayor a la de los días habituales a efectos de hacer fluido el tránsito por los citados pasos fronterizos.

Esta tarea debe ser prontamente ejercida por las autoridades nacionales competentes, para que no existan demoras injustificadas de los ciudadanos uruguayos, pero además que se prevea evitar cualquier circunstancia que torne inconveniente el tránsito, dándoles a dichos ciudadanos la posibilidad concreta a que puedan concurrir sin ninguna traba a ejercer su derecho cívico.

Raúl P. Solanas

IX

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 14.283)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Incorpórase como segundo párrafo del Artículo 5° de la Ley Nro. 3.011, y el siguiente:

“Los aportes de los afiliados cuyo salario sea inferior al costo de la canasta básica total según datos del INDEC, no deberá superar el 2,50 % (dos con cincuenta por ciento) de sus haberes.”

Art. 2° - Comuníquese, etcétera.

ALLENDE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El proyecto de modificación de la Ley Nro. 3.011 que brindaría la posibilidad del adelanto optativo de prima por edad avanzada a jubilados, es una iniciativa que cuidando su aplicación, no merece discusión. Por el contrario, refuerza el sentido solidario del Seguro de Vida para los empleados públicos y reafirma el principio de justicia social.

Sin embargo, no podemos ignorar que la crisis actual impide a un considerable grupo de trabajadores estatales, soportar mayor carga en descuentos obligatorios que indudablemente repercuten en sus salarios.

Se trata entonces de que independientemente de las causas que pudieran llevar a pensarse en introducir modificaciones en cuanto a porcentajes de descuentos, es fundamental proteger a los sectores de menores ingresos. En este sentido, el proyecto que se pone en consideración plantea conservar el sistema según lo instituye originalmente la ley –ello es sin elevar a 6,5 % el descuento en los salarios–, pero además asegurar que los trabajadores y jubilados con haberes que no alcanzan a cubrir la canasta básica total, no reciban el impacto del nuevo régimen.

José A. Allende -

–A las Comisiones de Legislación General y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

X
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 14.288)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Implementar un programa de formación continua para el personal legislativo de la Provincia de Entre Ríos, tanto de planta permanente como el personal transitorio de la Cámara, con el objetivo de promover el desarrollo humano y técnico de los trabajadores al tiempo que mejorar la calidad, eficacia y eficiencia de las funciones legislativas.

Art. 2º - Las políticas que orienten este programa se definirán con la participación de los trabajadores organizados, en este caso con APLER y se instrumentarán en convenio con las instituciones educativas dependientes del Estado provincial en Educación Superior, especialmente con la UADER.

Art. 3º - El o los equipos docentes serán integrados por los profesores ordinarios de dichas instituciones que deseen participar como tales a través de proyectos de Extensión Universitaria; se tendrá en cuenta también el personal de carrera del propio Cuerpo que, por su trayectoria y formación, pueda aportar a socializar sus conocimientos.

Art. 4º - El criterio de selección de los docentes que no pertenezcan a las instituciones educativas, será a través de concursos de antecedentes con presentación de proyectos educativos específicos que se definan en el marco del plan de formación, priorizando al personal de carrera especializado de este Cuerpo.

Art. 5º - Comuníquese, etcétera.

DEMONTE – GRILLI – MAINEZ – ZACARÍAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La educación es un derecho fundamental de los ciudadanos y, para las instituciones, es sin lugar a duda una herramienta estratégica para su desarrollo. Desde este punto de vista pues entendemos que la formación permanente como política institucional, permite optimizar el cumplimiento de los fines específicos de una organización y al mismo tiempo que promover en las personas un tipo de vínculo creativo con el trabajo y la función.

Esta propuesta se dirige a satisfacer una necesidad que desde distintos sectores hemos valorado y compartido: mejorar la calidad, eficacia y eficiencia de las funciones legislativas.

El criterio sustantivo de esta iniciativa es que las definiciones de esta política de formación sean adoptadas en debate plural por este propio Cuerpo, con participación de los profesionales y trabajadores de carrera; y que sean instituciones educativas del Estado Provincial el ámbito en que los programas de formación se instrumenten.

Conforme el principio de defensa de la educación pública estatal, entendemos que son las organizaciones del Estado las que deben participar en instancias de esta índole sin intervención de instituciones o agentes privados.

Por ello, solicitamos que esta Honorable Cámara acompañe el presente proyecto.

Beatriz Demonte – Oscar Grilli – Antonio Mainez – Juan D. Zacarías

XI
PROYECTO DE LEY
(Expte Nro. 14.289)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Modifíquese el Artículo 63º de la Ley Nro. 8.732, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“El haber de la jubilación ordinaria, o por incapacidad será equivalente al ochenta y dos por ciento (82%) del promedio de la remuneración mensual percibida por el afiliado durante los últimos tres (3) años inmediatos anteriores al momento de la cesación del servicio. Este promedio se calculará tomando el valor de las remuneraciones vigentes al momento del cese de los cargos que el agente desempeñó en el plazo mencionado. Si al momento de determinar este haber inicial no existiera alguno de dichos cargos se tomará la remuneración de uno equivalente. Si la antigüedad fuera menor a tres (3) años el haber jubilatorio se

determinará sobre la base del promedio mensual de las remuneraciones percibidas durante el período que prestó servicios y hasta la fecha de cesación en el mismo. El porcentaje del ochenta y dos por ciento (82%) se incrementará en un tres por ciento (3%) cuando los servicios con aportes excedan en diez (10) años los requeridos según el beneficio que se trata.”

Art. 2° - Comuníquese, etcétera.

ALLENDE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La actual Ley de Jubilaciones y Pensiones de la provincia de Entre Ríos (Ley Nro. 8.732) establece para el cálculo del haber jubilatorio que deberán promediarse los salarios de los últimos diez años. Esta antigüedad fue modificándose en el transcurso de los años con la sanción de diferentes leyes. Inicialmente se consideraba un período de tres (3) años, reducido con posterioridad a uno (1), hasta que la ley actual contempla los últimos diez (10) años de servicio para determinar el monto jubilatorio.

Sucede que algunos empleados públicos obtienen como reconocimiento luego de treinta años de trabajo, una justa reubicación en su categoría, incluso en la mayoría de los casos la menor del escalafón. Este hecho, al tiempo de jubilarse produciéndose el prorrato de haberes a tan largo plazo, diluye el beneficio económico, y aquel reconocimiento pierde continuidad.

Sin olvidar los lógicos reclamos referidos al sector pasivo, conociendo su situación, y apuntando al hecho de que este proyecto aportaría un beneficio al momento de obtener la jubilación, la modificación de la Ley Nro. 8.732 representaría una reivindicación de trabajadores que tanto le han aportado al Estado, devolviéndoles un derecho alguna vez contemplado en la legislación.

Asimismo, la inflación monetaria y la devaluación cambiaria han licuado el poder adquisitivo de los salarios actuales, motivo por el cual se han verificado en los últimos meses aumentos de los haberes de los empleados estatales, previéndose que existirán igualmente en el futuro cercano nuevas readecuaciones salariales; motivo por el cual el actual sistema –de no ser modificado- impactará negativamente en los haberes jubilatorios de los agentes pasivos que accedan al beneficio jubilatorio en los próximos meses.

José A. Allende

- A las Comisiones de Legislación General y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XII

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 14.290)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Las razones y/o fundamentos científicos por los cuales, la Resolución Nro. 3.139 de la Secretaría de Salud de la provincia de Entre Ríos, de fecha 30 de agosto de este año, revoca la Resolución Nro. 1.762 del año 1.999.

Segundo: ¿Qué organismo estatal será el encargado de controlar la calidad y comercialización de los medicamentos que serán utilizados en el ámbito de nuestra provincia?

ROGEL – GRIMALT – FERNÁNDEZ – GIORGIO – LÓPEZ – VILLAVERDE -
MONZÓN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En el año 1.999, nuestra provincia se adhirió a la ley nacional que reconoce como único contralor a la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica), para el uso racional y la calidad del medicamento. Esta postura del gobierno provincial se circunscribe en el marco regulatorio de control de los medicamentos reconocidos y en funcionamiento en todas las provincias de nuestra Nación.

Esta decisión que ha tomado la Secretaría de Salud significa que sin la fiscalización por parte de ANMAT, no existe otra agencia estatal ni privada con capacidad técnica y operativa para realizar dicho control, por lo tanto se exige que el Gobierno explique quien y de que manera va a realizar el control necesario de los medicamentos utilizados en la provincia.

La Resolución cuestionada conlleva no sólo un serio riesgo para la salud de todos los habitantes de nuestra provincia sino también la responsabilidad que podría atribuirse a los funcionarios de la Secretaría de Salud y del Ministerio de Salud y Acción Social, por cuanto ellos son las máximas autoridades y responsables directos, de cualquier efecto adverso que surgiera del uso de medicamentos sin certificación de calidad. En todo caso el gobierno provincial para tomar tamaña decisión, podría haber previsto la creación de algún organismo de control, y luego sí revocar una vez aprobada la aptitud de éste, la Resolución 3.139, para de esa manera, dejar de estar fuera del ámbito de control de ANMAT.

Como legisladores y representantes de los entrerrianos no podemos dejar pasar esta decisión del Poder Ejecutivo que una vez más demuestra la falta de política en la materia y que representa en este caso una grave amenaza a toda la ciudadanía.

Fabián Rogel – Alba López – Osvaldo Fernández – Lucía Grimalt – Horacio Giorgio
Rubén Villaverde – Héctor Monzón

-De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XIII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 14.291)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - La provincia de Entre Ríos adhiere a los fines y objetivos de la Ley Nacional Nro. 24.653, en particular a lo dispuesto por el Artículo 6º, que crea el Registro Único de Transporte Automotor (R.U.T.A.), adoptando las mismas definiciones y estableciendo que en jurisdicción de la Provincia quien realice operaciones de transportes deberá ajustarse a los mismos requisitos, instrumentar los contratos y contar con los seguros en la forma que se establece en la referida norma, y adoptando para quienes no cumplan con sus previsiones el mismo régimen de infracciones y sanciones.

Art. 2º - La Dirección de Transporte de la Provincia es la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 3º - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, estando facultado a celebrar los convenios con los órganos del gobierno nacional y de otras provincias necesarios para su eficaz implementación.

Art. 4º - Comuníquese, etcétera.

ENGELMANN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

A través del presente proyecto se intenta incorporar a la provincia de Entre Ríos al sistema nacional que regula las condiciones generales en las que debe desarrollarse el transporte de cargas.

Debemos destacar que si bien el Registro Único de Transporte Automotor, que implementa la Ley Nro. 24.653, es de carácter obligatorio para el tránsito Federal, la provincia de Entre Ríos aún no adhirió al mismo por lo que no es un requisito para circular dentro de su territorio, sin embargo, para transitar por el resto del país o hacia países limítrofes es indispensable haberse registrado.

Esta situación justifica sobradamente la intervención del Estado Provincial, la que permitirá garantizar las condiciones de seguridad e igualdad para todos los empresarios y trabajadores que forman parte del mismo.

La creciente importancia geopolítica de nuestra Provincia en el desarrollo del MERCOSUR, lo que conlleva un creciente tránsito por las rutas de Entre Ríos de vehículos de todo tipo y de distintas procedencias, torna imprescindible un mecanismo de fiscalización y control coordinado con el Estado Nacional.

En consecuencia, considero que la implementación del Registro Único de Transporte Automotor (R.U.T.A.) resulta una herramienta imprescindible para mejorar el ordenamiento y control del transporte en nuestra Provincia. Considero se debe tener presente la posibilidad de convenios con otras provincias, especialmente las vecinas, con quienes tenemos un intercambio fluido de transporte en todos sus aspectos.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el tratamiento y aprobación del presente proyecto de ley.

Orlando V. Engelmann

- A la Comisión e Comunicaciones, Energía y Combustibles, Transporte, Comercio y Mercosur.

XIV
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 14.292)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través de la Dirección de Arquitectura y Construcciones de la Provincia se destinen los montos necesarios para las refacciones en la Escuela Nro. 83 “Justo José de Urquiza” de Colonia San Jorge, departamento Villaguay, que permitan la instalación de rejas de seguridad en las aulas y el alambrado perimetral del predio.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Debido a los reiterados robos producidos en zonas rurales de Entre Ríos, la Escuela Nro. 83 “Justo José de Urquiza” de Colonia San Jorge, no estuvo ajena a sufrir estos asaltos, razón por la cual la comunidad educativa solicita la inmediata instalación de rejas y del alambrado perimetral que garanticen la seguridad del establecimiento.

Con gran esfuerzo, la Asociación Cooperadora, padres y vecinos de San Jorge, adquirieron varios artefactos eléctricos para la escuela, los cuales en parte y ante la falta de rejas en las ventanas, fueron sustraídos en septiembre último.

La experiencia de haber sufrido las sustracciones por parte de desconocidos en la Escuela Nro. 83, exige al Estado que se realicen las refacciones en los establecimientos que permitan salvaguardar los materiales didácticos y los recursos que requiere el normal desenvolvimiento de un establecimiento rural, así como también la integridad física de los alumnos y docentes que a diario llevan a cabo sus jornadas de aprendizaje.

Adrián Fuertes

XV
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 14.293)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que a través de la Dirección de Arquitectura y Construcciones de la Provincia se destinen las partidas necesarias para la construcción de nuevos sanitarios en la Escuela Nro. 30 “12 de Octubre” de Estación Raíces, departamento Villaguay.

Art. 2º - Encomendar a la Dirección de Arquitectura y Construcciones de la Provincia la realización de los estudios pertinentes para constatar la imperiosa necesidad de contar con nuevos sanitarios en el establecimiento escolar enunciado en el Artículo 1º.

Art. 3º - Comuníquese, etcétera.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Escuela Nro. 30 “12 de Octubre” de Estación Raíces, departamento Villaguay se ha visto seriamente afectada en su infraestructura debido a las malas condiciones de los actuales sanitarios y demanda ante esta situación, la construcción de nuevos baños.

Algunos de los problemas planteados por la Comunidad Educativa del establecimiento ponen de manifiesto el hundimiento de los pisos y el riesgo de producirse futuros desmoronamientos en el pozo existente, motivos que obligan al Estado a realizar las tareas y a proveer los materiales necesarios para solucionar el gran inconveniente de salubridad que estas condiciones generan.

Bajo este contexto resulta ineludible garantizar una solución a la brevedad que permita retomar el normal desarrollo de las clases en la Escuela Nro. 30, donde diariamente concurren los alumnos de esta zona rural de Villaguay, además de los docentes que habitan permanentemente en el establecimiento.

Por las razones antes aludidas solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Adrián Fuertes

XVI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 14.294)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Requerir al titular de la Comisión Liquidadora del Frigorífico Regional Santa Elena S.A., Contador Guillermo Chervo, que informe sobre el estado patrimonial de dicha sociedad, indicando los bienes inmuebles que posee actualmente y el valor de tasación si existiere.

Art. 2º - Requerir al titular de la Comisión Liquidadora del Frigorífico Regional Santa Elena S.A., informe los bienes inmuebles que la misma transfirió desde su creación, indicando fecha en que se realizó la venta de los mismos, nombre de los adquirentes, valor de realización, destino de los fondos obtenidos y la forma en que las ventas se efectuaron, debiendo además indicar si se produjo un llamado a licitación pública previa, cotejo de precios o cualquier otro mecanismo que la ley de Administración Financiera determina.

Art. 3º - Requerir al titular de la Comisión Liquidadora del Frigorífico Regional Santa Elena S.A., indique respecto de los bienes inmuebles que posee dentro de su patrimonio, si existen interesados en la adquisición de los mismos, debiendo mencionar el nombre de los eventuales adquirentes, precio de compra, valor de tasación de los bienes y el destino que aquellos le darían a los inmuebles que pretenden adquirir.

Art. 4º - Requerir al titular de la Comisión Liquidadora del Frigorífico Regional Santa Elena S.A., que informe el estado actual de los inmuebles que aún se encuentran en el patrimonio de la sociedad, indicando si se encuentran ocupados, por qué personas y el título que los mismos ostentan en la actualidad.

Art. 5º - Comuníquese, etcétera.

SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En virtud de las reuniones de trabajo que se han mantenido con los distintos sectores de la sociedad de Santa Elena y con el integrante de la Sociedad encargada de la Liquidación del Frigorífico Santa Elena S.A., se torna necesario conocer en profundidad el estado patrimonial actual de la misma en cuanto a los bienes inmuebles que posee, el destino que ostentan los mismos y los eventuales compradores que pudieran existir.

Además es de utilidad conocer sobre la manera en que se han llevado a cabo las ventas de grandes extensiones de terrenos que se realizaron con anterioridad, debiéndose informar cuál ha sido el destino que se le dio al dinero obtenido en las citadas ventas y las personas que han adquirido los mismos, siendo también imprescindible que se aclare convenientemente si dichas ventas se realizaron por medio de licitación pública y/o cotejo de precios, o cualquier otro mecanismo que la ley que regula las ventas de bienes del Estado Provincial estipula, ya que cualquiera sea la entidad u organismo público que realiza el acto debe ceñirse a lo normado en la citada.

Por otro lado es de público y notorio que los bienes que actualmente se encuentran dentro del activo de la Liquidadora son importantes en cuanto a su valor de realización, la zona estratégica en que se encuentran ubicados y demás cuestiones que hacen que se actúe con mucha prudencia y cuidado en lo que refiere a la posible o eventual venta de los mismos, cuidando fundamentalmente no afectar los derechos de los colonos que actualmente se encuentran ocupando predios de pertenencia del ex Frigorífico Santa Elena, de allí que se requiera también se informe sobre el estado de aquellos y el título que ellos invocan o que poseen para la ocupación que actualmente ostentan.

Raúl P. Solanas

XVII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 14.295)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Modifícase el Artículo 2º de la Ley Nro. 9.385, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Dispónese que la Bandera Nacional debe ser acompañada por la Bandera de Entre Ríos y por la Bandera Universal de la Paz en todo acto patriótico, cívico e institucional que se realice en la provincia y que los edificios públicos deben ser embanderados con dichos pabellones".

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En el año 1984, un grupo de personas inquietas y solidarias gestaron un proyecto, un sueño, que respondió al deseo fervoroso de contribuir a establecer lazos indestructibles entre las sociedades del mundo, a favor de un mundo mucho mejor, de paz y concordia entre los pueblos y entre sus habitantes.

Este ideal fue plasmado en la misión "Pacis Nuntii" que partió el 20 de agosto de 1985 hacia Brasilia, recibiendo el reconocimiento y el beneplácito de toda la sociedad, la bendición apostólica de Su Santidad Juan Pablo II y la declaración de interés de organismos públicos Internacionales, nacionales, provinciales y municipales.

Pero este esfuerzo requería de un símbolo, una imagen que expresara la profundidad del propósito y la fortaleza de su acción, como valor de identidad esencial del sueño que motivó la expedición. No podía ser otro que la Bandera Universal de la Paz, de la que, al momento de su confección y según letrados de jurisprudencia internacional, no existían antecedentes.

Esta idea surgió de jóvenes entrerrianos, que hoy queremos destacar como un gran hecho cultural y humano, en la figura de su mayor expresión emblemática: la bandera. En ella está la humanidad representada por la familia en color amarillo dorado, étnicamente neutra, tiene carácter universal y contiene el símbolo internacional de la paz: la paloma con rama de olivo en su pico.

La bandera creada es sencilla, cuyos elementos principales definen una concepción armónica, cálida y verdaderamente universal del ideal de la convivencia humana. Posee en su diseño el fondo celeste inspirado en el análisis científico del espectro luminoso. La paloma en vuelo como imagen central, el mundo sin fronteras, la familia, la estrella orientadora y el conjunto de elementos de la Vía Láctea que completa el carácter universal del emblema.

La bandera creada ya es protagonista de la historia contemporánea. El 12 de abril de 1987, en Buenos Aires, en la primera Misa de Ramos que Su Santidad Juan Pablo II celebrara fuera del Vaticano, se le hizo entrega de la bandera. Actualmente dicha enseña se encuentra en el museo del mencionado Vaticano.

Además de encabezar la misión "Pacis Nuntii", la enseña fue dibujada en las escuelas carenciadas del Mato Grosso, presidió el Encuentro Nacional de Juventud en la ciudad de Córdoba en 1985, la Jornada Mundial de la Paz en Paraná en 1986 y el stand de las Organizaciones No Gubernamentales Ambientales de la Argentina en la Reunión Cumbre de la Tierra en la Eco 92 en Río de Janeiro. Fue presentada a la delegación de la primera escuela de paz en el mundo en la ciudad de Bove, en Italia, en la Regata Internacional de Río Negro, en el acto de finalización del curso de mediación en el Colegio de Escribanos de Entre Ríos en 1998, en el IX Encuentro Interprovincial del Deporte y la Prevención de Adicciones en la ciudad de Córdoba en mayo de 1999 y ante el premio Nóbel de la Paz 1980, don Adolfo Pérez Esquivel, en su visita a Paraná en junio de 1999.

Presentada en el congreso internacional de moderadores de paz realizado por la organización de las Naciones Unidas en la ciudad de MURCIA ESPAÑA, cabe destacar también que una réplica se encuentra en la sala Magna de la universidad de Sevilla España, donada por la delegación de alumnos de la tercera edad de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Entre Ríos. La ciudad de Paraná, ha sido declarada "CUNA DE LA BANDERA UNIVERSAL DE LA PAZ" Ordenanza Municipal 881/20/09/99. Declarada de Interés Cultural y Educativo, por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina, O.D 1.255.

Recientemente fueron donadas replicas a jóvenes integrantes del Congreso Internacional de EMAUS.

Actualmente sigue siendo promovida como la enseña central de la Escuela de Canotaje, Expedición y Natación de Aguas Abiertas de Entre Ríos, con proyección a Medio Oriente, Europa y al resto del mundo. En ese sentido y bajo consignas humanitarias irrenunciables con incidencia directa en ámbitos culturales, educativos, religiosos, deportivos y científicos, se está organizando por parte del Movimiento, la "Expedición Pacis Nuntii a las Fuentes Sagradas" con destino inicial en la Antártida, luego ciudades de Belén y Jerusalén, para extenderse posteriormente, a otras ciudades sagradas del mundo.

Por lo expuesto y siendo la Bandera Universal de la Paz, el símbolo central de un movimiento cuyos valores esenciales reflejan la necesidad de concientizar por la paz, fortalecer la fe y contribuir a la confraternidad entre los pueblos, se solicita la aprobación de este proyecto como medida que simboliza el sentir de los hombres de buena fe y que se extiende inevitablemente a nuestra sociedad, en especial en tiempos donde los gestos y las acciones deben coherentizarse con los deseos de paz y felicidad que radican en nuestro pueblo.

Por estos fundamentos y otros de público conocimiento, como la reciente presentación de la Bandera Universal de La Paz a la Ministro de Acción Social Alicia Kirchner y considerando además que este histórico Pabellón fue declarado por esta Honorable Cámara de Interés Legislativo, R.364, insto a mis pares a aprobar el presente proyecto de ley, para que nuestra provincia se constituya en un ejemplo pionero ante los pueblos hermanos como expresión concreta del anhelo de contribuir a la construcción de un mundo más justo, más humano y más fraterno...

Raúl P. Solanas

- A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

XVIII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 14.299)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Agréguese como segundo párrafo del Artículo 18° de la Ley Nro. 2.988 el siguiente:

“Los partidos políticos, confederaciones, fusiones reconocidos por el Tribunal Electoral o alianzas transitorias que hubieren cumplimentado los requisitos legales para su participación en el acto comicial, deberán presentar la plataforma electoral y la nómina de candidatos proclamados, la que contendrá una sola representación por cada cargo electivo. Esta presentación se efectuará desde la publicación de la convocatoria y hasta cincuenta días anteriores a la elección.-

Las listas que se presenten no podrán contener más del setenta por ciento de candidatos del mismo sexo, debiendo tomar los recaudos para que las proporciones aseguren la elección de aquellos que detentan la minoría.

Los partidos, confederaciones, fusiones o alianzas transitorias deberán incluir en la nómina, los datos de filiación completos de sus candidatos a los cargos y el último domicilio electoral. Podrán figurar en las listas con el nombre o seudónimo con el cual son conocidos, siempre que la variación no sea excesiva ni dé lugar a confusión a criterio del Tribunal. En relación a los demás requisitos para cada cargo electivo, se respetará lo dispuesto por la Constitución de la Provincia, leyes provinciales y por el Código Electoral Nacional, en ese orden”.

Art. 2° - Agréguese como Artículo 18° bis de la Ley Nro. 2.988 el siguiente:

“**Artículo 18° bis.**- Los partidos políticos, confederaciones, fusiones o alianzas transitorias reconocidos que hubieren proclamado candidatos, someterán a la aprobación del Tribunal Electoral, por lo menos treinta días antes de la elección, en número suficiente, modelos exactos de las boletas de sufragios destinadas a ser utilizadas en los comicios.

Las boletas estarán confeccionadas en papel diario, en distintos cuerpos totalmente separados entre sí, en tantas secciones como categorías de candidatos comprenda la elección. Para una más notoria diferenciación según las categorías de cargos a elegir, se utilizará dos colores diferentes, uno para los candidatos a cargos provinciales de Gobernador y Vicegobernador, Diputados Provinciales, Senadores Provinciales y Constituyentes Provinciales si se hubiere convocado y otro para Presidente del Ejecutivo Municipal, Concejales y Miembros de Junta de Fomento y Junta de Gobierno.

Art. 3° - Modificase el Artículo 57° de la Ley Nro. 2.988 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“**Artículo 57°.**- Para el acto de la votación, se utilizará un sobre para cada elector, de los suministrados por el Tribunal Electoral y las boletas separadas para cada categoría de cargos electivos, que hubieren sido entregadas por cada partido político y que reúnan los requisitos establecidos en los Artículos 18°, 60° y concordantes de la presente Ley.

Los mazos de cada una de las boletas totalmente separadas serán dispuestos dentro del cuarto oscuro por categoría de cargos a elegir y respetando el orden según la numeración adjudicada a cada partido político, confederación, fusión o alianza transitoria, comenzando por la categoría mayor de Gobernador y Vicegobernador y así sucesivamente.

Art. 4° - Deróguense los Artículos 58° y 59° de la Ley Nro. 2.988.

Art. 5° - Reemplázase el Artículo 60° de la Ley Nro. 2.988 por el siguiente texto:

“**Artículo 60°.**- Las boletas de sufragios deberán tener idénticas dimensiones para todas las agrupaciones políticas o alianzas electorales transitorias y ser de papel de diario tipo común. Serán de doce centímetros de largo y de nueve centímetros de ancho (12cm x 9cm) para cada categoría de candidatos tratándose de elecciones simultáneas (nacionales provinciales y/o municipales) o de doce por quince centímetros (12 cm x 15 cm) si sólo fueren elecciones para una sola categoría de candidatos provinciales o municipales. Las boletas, conforme lo establecido en el Artículo 18 bis, se confeccionarán en cuerpos

totalmente separados entre sí, en las cantidades que se correspondan con las categorías de candidatos que comprenda la elección. Las boletas confeccionadas en forma separada que se refieran a las candidaturas a Gobernador y Vicegobernador, Diputados Provinciales, Senadores Provinciales y Constituyentes Provinciales si correspondiere serán de color blanco y cada una de aquéllas que incluyan los postulantes a los cargos de Presidente del Ejecutivo Municipal, Concejales y Miembros de las Juntas de Fomento y Juntas de Gobierno, serán de color celeste, pudiendo igualmente utilizarse en cada una de éstas, distintos tipos de imprenta para su mejor identificación. La categoría de cargo que corresponda a cada una de las boletas separadas, se imprimirá en letras destacadas y de un tamaño de siete coma cinco milímetros (7,5mm) como mínimo. Obligatoriamente, deberán contener la sigla, monograma, logotipo, escudo, símbolo o emblema y número de identificación del partido, confederación, fusión o alianza electoral transitoria, el que será igual para todas las boletas separadas que correspondan al mismo partido, confederación, fusión o alianza electoral transitoria”.

Art. 6° - Reemplázase el Artículo 78° de la Ley Nro. 2.988 el que quedará redactado con el siguiente texto:

“**Artículo 78** - El voto para las elecciones de Convencionales se dará por lista única y por el sistema de proporcionalidad integral”.

Art. 7° - Reemplázase el inciso 2° del Artículo 81° de la Ley Nro. 2.988 por el siguiente:

“2° - Practicada dicha operación, abrirá los demás sobres y efectuará el cómputo de votos asignados a cada candidato separando los sufragios para su recuento por cada categoría de voto que corresponda según la convocatoria oportunamente realizada. En cuanto a la calificación de los sufragios, se estará a lo dispuesto por el Artículo 101° y concordantes del Código Electoral Nacional.”

Art. 8° - Deróguense los Artículos 89°, 90° y 91° de la Ley Nro. 2.988.

Art. 9° - Reemplácese el Artículo 93° de la Ley Nro. 2.988 por el siguiente texto:

“**Artículo 93** - Los Convencionales constituyentes serán elegidos en Distrito único. El voto será por lista, la que podrá contener hasta cuarenta y dos titulares e igual número de suplentes y se adjudicarán mediante el sistema de proporcionalidad por cociente electoral liso y llano”.

Art. 10° - Reemplácese el Artículo 96° de la Ley Nro. 2.988 por el siguiente:

“**Artículo 96°** - El Gobernador y Vicegobernador, los Senadores y Diputados Provinciales, los Presidentes de los Ejecutivos Municipales y miembros de las Juntas de Fomento y de Gobierno serán elegidos simultáneamente en un solo acto electoral y durarán cuatro años en el desempeño de su mandato”.

Art. 11° - Modifícase el Artículo 117° de la Ley Nro. 2.988 y reemplácese por el siguiente texto:

“**Artículo 117°** - En caso de elección de convencionales constituyentes, la adjudicación de las bancas se realizará de acuerdo a las bases establecidas en el Artículo 114° de la presente ley por el sistema de proporcionalidad integral”.

Art. 12° - Agréguese al Artículo 127° de la Ley Nro. 2.988 como segundo párrafo el siguiente:

“Prohíbese el estacionamiento y circulación de todo tipo de vehículos dentro del radio de doscientos metros alrededor de los lugares en los cuales están instaladas las mesas receptoras de votos, los cuales tengan alguna identificación, símbolo, emblema, sigla, escudo, que los relacione con los partidos políticos que participan en la elección, aún cuando ésta sólo se refiera al número de la lista que le ha asignado el Tribunal Electoral y que figura inserta en la boleta oficializada”.

Art. 13° - Reemplácese el Artículo 133° de la Ley Nro. 2.988 por el siguiente texto:

“Queda prohibida la emisión y publicación de avisos publicitarios en medios televisivos, radiales, gráficos o vía Internet, con el fin de promover la captación de sufragios para candidatos a cargos públicos provinciales, antes de los treinta y dos (32) días previos a la fecha del comicio.

Las agrupaciones partidarias o alianzas electorales no podrán realizar actos públicos de proselitismo o efectuar toda propaganda política pública dentro de las cuarenta y ocho horas anteriores a la hora de inicio del comicio. Igualmente queda prohibida, en dicho período de tiempo, la publicación o difusión pública de todo tipo de encuestas, sondeos y proyecciones preelectorales.

Queda prohibida la propalación, publicación y/o comentarios sobre sondeos electorales, encuestas y proyecciones sobre el resultado de la elección durante la realización del comicio y hasta tres horas después de su cierre, que se realicen por cualquier medio de prensa, radial, escrito, televisivo o de Internet”.

Art. 14° - Agréguese como Artículo 133° bis el siguiente:

“Cada partido político, confederación, fusión o alianza electoral transitoria que participen en el acto comicial, deberá presentar, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de su realización, una declaración jurada con la firma de sus apoderados generales, sobre el presupuesto máximo de los gastos publicitarios de campaña que se realizarán, discriminados según el medio a utilizarse y los gastos de confección de boletas de sufragio, debiendo indicarse en cada caso, el origen de los fondos que se utilizarán para el pago de dichos gastos. Dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha del comicio, se deberá rendir cuenta de la efectiva utilización de los gastos en publicidad y de impresión de boletas y de los

mayores gastos que se hubieren efectuado en ambos rubros, justificando la procedencia de los fondos con los cuales fueron abonados”.

Art. 15° - Agréguese como Artículo 145° bis el siguiente:

“Los vehículos de todo tipo que violen la prohibición fijada en el segundo párrafo del Artículo 127°, serán retenidos por la autoridad policial a pedido de las autoridades de mesa, Fiscales Generales de los partidos con personería electoral o por un representante del Tribunal Electoral, quedando en depósito en dependencias de la policía provincial más cercana a la mesa de que se trate. Igualmente se aplicará a sus propietarios una multa que se fijará entre veinte y doscientos litros de nafta súper, según se trate de un vehículo particular o dedicado al transporte público”.

Art. 16° - Agréguese como Artículo 145° ter el siguiente texto:

“Se impondrá una multa entre Diez Mil y Cien Mil Pesos a toda persona física o jurídica que violare las prohibiciones fijadas en el Artículo 133° de la Ley Nro. 2.988.

Los partidos políticos, confederaciones, fusiones o alianzas electorales transitorias que violaren las prohibiciones fijadas en la presente ley, serán pasibles de las sanciones fijadas en el Código Electoral Nacional en cuanto a la pérdida del financiamiento público anual, debiendo dar cuenta de dicha violación dentro del territorio provincial, el Tribunal Electoral Provincial. A tal efecto se remitirá copia certificada de las denuncias recibidas, prueba colectada y demás piezas procesales de las actuaciones labradas, según la legislación provincial en la materia, sin perjuicio de todas las acciones penales que pudieren corresponder”.

Art. 17° - Comuníquese, etcétera.

GRILLI – MAINEZ – DEMONTE – ZACARÍAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

A nadie escapa que la necesaria reforma política en nuestra provincia pasa por proponer profundas modificaciones en el régimen electoral. Todo ello con el objetivo de mejorar la calidad de la representación política y, en especial, la relación entre los ciudadanos y los legisladores que se ha debilitado en este último tiempo.

A partir de la consideración de que el sistema electoral es la institución central del sistema político, no podemos dejar de señalar que juega también un papel importante a la hora de promover o desalentar distintos tipos de comportamientos. Es así que la cooperación, la fragmentación o el conflicto entre los actores políticos así como el distanciamiento o relaciones más estrechas entre ciudadanos y representantes se darán o no según la naturaleza del sistema adoptado.

Es por ello que el Bloque de Diputados Provinciales del Nuevo Espacio Entrerriano ha elaborado un proyecto de ley sobre reforma del Código Electoral provincial, sancionado como Ley Nro. 2.988. Este proyecto gira bajo cuatro ejes fundamentales: la eliminación de la lista sábana, la inclusión de un cupo para candidatos de ambos sexos, la elección de constituyentes por el sistema de proporcionalidad liso y llano y los gastos de campaña publicitaria e impresión de boletas.

ELIMINACIÓN DE LA LISTA SABANA

La experiencia ha demostrado que las boletas integradas para todas las categorías de cargo han reducido al mínimo la capacidad del votante para decidir quienes serán sus representantes en el parlamento y quienes ejecutarán políticas de gobierno. Aún cuando los ciudadanos estuvieren insatisfechos con los antecedentes de uno o varios de los postulantes a dichos cargos, la existencia de la lista sábana impide que el elector pueda, en el momento mismo de ejercer su derecho, expresar su voluntad y preferencia más allá de su adhesión a los máximos dirigentes de un partido o alianza electoral.

Es por ello que este proyecto introduce como uno de sus elementos más novedosos, la eliminación de la lista sábana para las elecciones a cargos provinciales y comunales. Así se propone la confección de una boleta por cada categoría de cargo a elegir en papel de diario y con colores diferentes para los provinciales y los comunales.

Reiteramos que éste ha sido un sostenido reclamo de distintos sectores sociales en el sentido de garantizar el libre ejercicio del derecho a elegir a los ciudadanos más aptos y honestos con independencia de los liderazgos provinciales o nacionales.

LA INCLUSIÓN DEL CUPO MÍNIMO PARA LOS CANDIDATOS DE DISTINTOS SEXOS.

Asimismo, la propuesta que será sometida a la discusión legislativa, reedita la inclusión de una proporción mínima para candidatos de distintos sexos, disponiendo que las listas no podrán contener más del 70% de candidatos del mismo sexo, debiendo asegurar el ingreso de las minorías.

Hemos optado por no sostener el trato discriminatorio del Código Electoral Nacional que hace expresa mención a la participación de la mujer, entendiendo que toda norma debe tener el carácter de permanente y asegurar en todo tiempo y lugar, el acceso igualitario a los cargos electivos.

LA ELECCIÓN DE CONVENCIONALES CONSTITUYENTES.

Otra novedad introducida en este proyecto, es la establecer para la elección de los convencionales el sistema de proporcionalidad integral, liso y llano.

Teniendo en cuenta que los constituyentes de 1933 consideraron que la adjudicación de la mayoría absoluta de los diputados al partido que alcanzare la mayoría simple tenía por finalidad asegurar la gobernabilidad del sistema, este fundamento no puede ser extendido cuando se trata del ejercicio de la voluntad popular reformadora. Se trata de presentar al pueblo de Entre Ríos una Constitución renovada que regirá sus destinos por encima de los posicionamientos partidarios y atendiendo a todas las particularidades y pensamientos diversos.

Un su tarea de reformar nuestra Carta Magna, los constituyentes deberán plasmar el consenso de todo el pueblo entrerriano, como elemento aglutinador y contenedor de todas las expresiones, por lo que la elección de los convencionales tiene vital importancia como transmisores de los posicionamientos sectoriales quienes deberán ser fieles al mandato popular.

PUBLICIDAD PREVIA Y POSTERIOR DE LOS GASTOS DE CAMPAÑA.

No pocos han sido los hechos denunciados respecto de la falta de transparencia en el manejo de los fondos de los partidos políticos y alianzas transitorias, en los sucesivos procesos electorales. Como medida de inicio de un proceso de puesta en conocimiento de toda la ciudadanía, este proyecto propone la presentación de una Declaración Jurada que establezca el presupuesto máximo de cada agrupación política o alianza electoral sobre los gastos publicitarios, discriminados según el medio a utilizarse y los gastos de confección de boletas de sufragio. Deberá necesariamente constar el origen de los fondos que se utilizarán para el pago de dichos gastos.

Finalizada la contienda electoral, cada partido o alianza estará obligado a presentar una rendición de Cuentas sobre los gastos de campaña y de confección de boletas y de origen de los fondos utilizados para su pago, incluyendo aquellas mayores erogaciones en las que se hubiere incurrido.

OTRAS MEDIDAS

A partir de generar una participación igualitaria de todas las expresiones políticas en la Provincia evitando gastos superfluos de propaganda y la saturación ciudadana, es que se propone que las campañas publicitarias electorales no podrán comenzar antes de los 32 días del comicio.

Asimismo el Estado en su conjunto debe garantizar la libre elección de los postulantes tratando de minimizar la presión de los grandes aparatos partidarios. Por ello se ha introducido la prohibición de estacionamiento y circulación de vehículos dentro del radio de 200 metros de los lugares del comicio, la prohibición de la publicación y/o comentarios sobre sondeos electorales encuestas, proyecciones y/o comentarios electorales dentro de las cuarenta y ocho horas anteriores a la hora de inicio del comicio. Igualmente, durante la realización del acto electoral y hasta tres horas después de finalizado, estará vedada la prolapación publicación y/o comentarios sobre sondeos electorales, encuestas, proyecciones sobre el resultado electoral, entre otras cuestiones a destacar.

La ley cuya reforma se pretende con el proyecto a presentar lleva el Número 2.988 y fue publicada en el Boletín Oficial del 8 y 9 de septiembre de 1.934, por lo que deberá ser adaptada a los nuevos tiempos garantizando la transparencia y la participación democrática.

Para nuestra bancada, el tratamiento y la discusión enriquecedora de este proyecto, el que ha sido elaborado a partir de consultas previas con dirigentes políticos y sociales provinciales, aparece como una condición previa e insoslayable dentro de una reforma política de fondo. No tenemos duda, que los profundos cambios propuestos permitirán avanzar, con seriedad y convicción democrática en la discusión de la reforma de la Constitución Provincial. Debemos dar señales claras a nuestra ciudadanía de que hemos sabido captar los reclamos expresados en las distintas movilizaciones, por una nueva forma de hacer política y de rendir cuentas sobre todo lo actuado en función de nuestras promesas electorales.

Antonio E. Mainez – Oscar A. Grilli – Beatriz Demonte – Juan D. Zacarías
- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político.

XIX

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 14.301)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial y por su intermedio al organismo que corresponde, a fin de que se otorgue una beca de carácter vitalicio al señor López Rodrigo, vecino de la ciudad de Colón, quien ha participado de los Juegos Paraolímpicos recientemente desarrollados en Atenas 2.004, obteniendo el mismo la Medalla de Bronce en la "Prueba combinada de ruta y contra reloj" de ciclismo.

Art. 2º - Interesar a la Presidencia de esta Honorable Cámara de Diputados a fin de que se remita el saludo y las felicitaciones pertinentes a manera de reconocimiento al señor López Rodrigo, vecino de la ciu-

dad de Colón, quien ha representado a nuestro país en los Juegos Paraolímpicos Atenas 2.004, obteniendo el mismo Medalla de Bronce en la disciplina de prueba combinada de ruta y contra reloj en ciclismo, siendo a su vez la primera medalla que gana un atleta argentino en la historia de estos Juegos Especiales.

Art. 3º - Comuníquese, etcétera.

GIORGIO – MONZÓN – VILLAVERDE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Rodrigo López es el único representante argentino que en la historia de los Juegos Paraolímpicos gana para nuestro país la medalla de bronce en ciclismo.

Atenas fue el país donde este entrerriano, oriundo de Colón, consigue ganar el bronce en la disciplina ciclismo.

Este importante logro es de un luchador que peleó durante años para llegar a estos Juegos superando hasta sus propias limitaciones y alcanzando un primer nivel todo a fuerza de sacrificio, trabajo, constancia y valor.

Este logro que es un orgullo para todos los argentinos en particular para todos los entrerrianos ha significado para el deportista un esfuerzo que es digno de remarcar y apoyar.

Son estos esfuerzos individuales a los que el Estado debe contribuir brindando su apoyo.

El deporte es una de las mejores herramientas para lograr una verdadera integración de aquellos que tienen capacidades especiales a las de los demás, pero en este caso también nos da un verdadero motivo de orgullo nacional.

Se deben generar políticas de Estado que aseguren el desarrollo de hombres y mujeres plenos y debe ser el mismo Estado el que apoye las acciones individuales de aquellos deportistas que con su propio trabajo llegan tan lejos.

Horacio Giorgio – Héctor Monzón – Rubén Villaverde

- A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamen-
to.

XX

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 14.302)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Consejo General de Educación que conforme sus atribuciones asignadas por el Artículo 206 y concordantes de la Constitución Provincial, resuelva dictar la norma de adhesión a la realización del Parlamento de Escuelas por la Paz, convocado por la Red Solidaria que dirige Juan Carr.

Art. 2º - Peticionar al Consejo General de Educación que adopte todos los recaudos con la finalidad de implementar en todas las escuelas de la Provincia en los niveles EGB III y Polimodal, el funcionamiento del Parlamento de Escuelas por la Paz, fijado a nivel nacional para el día 5 de noviembre del corriente año. En este acto si invitará a los estudiantes a expresar su inquietud frente a la situación actual y a elaborar diez iniciativas para trabajar por la cultura de la Paz.

Art. 3º - En función del contenido de la iniciativa de la Red Solidaria, instar al Consejo General de Educación para que por el procedimiento democrático que considere más apropiado, efectúe la selección de diez alumnos de los niveles señalados en el artículo anterior, a quienes se los designará delegados provinciales al acto de cierre del Parlamento de Escuelas por la Paz, a celebrarse en Buenos Aires el próximo 26 de noviembre de 2.004. De ese encuentro surgirán las diez iniciativas nacionales por la paz que se trabajarán durante el año próximo en todas las escuelas.

Art. 4º - Incorporar como parte integrante de la presente resolución los fundamentos de la iniciativa publicados en la página de la Red Solidaria www.redsolidaria.org.ar bajo el título "Ante la violencia creciente".

Art. 5º - Comuníquese, etcétera.

MAINEZ – ZACARÍAS – DEMONTE – GRILLI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El tratamiento de la violencia escolar no es un tema coyuntural por lo que debemos abordar la problemática desde distintos ángulos y con iniciativas de diferente tenor. Por ello nos pareció muy valiosa la convocatoria de la Red Solidaria que dirige Juan Carr, de llamar a todos los adolescentes del país para participar en el Parlamento de Escuelas por la Paz, a realizarse en todos los establecimientos del país el día 5 de noviembre del corriente.

Acciones como las de la Red Solidaria tienden a generar desde los jóvenes estudiantes, reglas consensuadas para una mejor convivencia, avanzando en la formación ciudadana y sobre todo en el reconocimiento de la paz como única herramienta válida para la resolución de los conflictos generadores de violencia educativa.

Con este proyecto de resolución el Bloque de Diputados del Nuevo Espacio Entrerriano quiere instar al organismo que constitucionalmente tiene a su cargo la dirección de la enseñanza para que adhiera a este evento, el que consideramos un importante disparador de una propuesta ejemplar que servirá para poder prestar oídos al pensamiento de los chicos como uno de los sectores más vulnerables a las actitudes que genera la violencia.

Antonio E. Mainez – Juan D. Zacarías – Beatriz Demonte – Oscar A. Grilli

XXI

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 14.304)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que disponga las medidas necesarias para que los agentes de la administración pública y entes descentralizados que sean ciudadanos uruguayos y se encuentren en condiciones de votar, dispongan de una licencia especial los días 29 de octubre, 1 y 2 de noviembre del corriente año, que les permita concurrir a votar en las elecciones a realizarse en el vecino país el domingo 31 de octubre.

Art. 2º - Solicitar asimismo al Poder Ejecutivo Provincial que disponga las medidas necesarias para que a estos ciudadanos uruguayos se les faciliten pasajes en empresas de transporte público de pasajeros para trasladarse hasta la frontera.

Art. 3º - Comuníquese, etcétera.

GRIMALT

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El próximo domingo 31 de octubre se realiza la primera vuelta de las elecciones a presidente y legisladores nacionales en la República Oriental del Uruguay, y hay en nuestra provincia numerosos ciudadanos uruguayos que se encuentran en condiciones de concurrir a votar.

En vista de la importancia que tiene para nuestro país el desarrollo y fortalecimiento de las instituciones democráticas en el hermano país, con el que tenemos una larga tradición de relaciones que se arraigan en la historia de nuestros pueblos, y en el carácter estratégico que hoy tienen las políticas de integración y desarrollo del Mercosur, entendemos que el Estado entrerriano debe disponer todas las medidas que estén a su alcance para facilitar que la mayor cantidad de ciudadanos uruguayos que deseen hacerlo puedan concurrir a votar.

En función de lo expuesto solicito la aprobación del presente proyecto.

Lucía Grimalt

XXII

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 14.305)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a lo dispuesto por la Ley Nacional Nro. 25.938, que crea el Registro Nacional de Armas de Fuego y Materiales Controlados, Secuestrados o Incautados y que establece al mencionado Registro en el ámbito del Ministerio de Defensa, además del Registro Nacional de Armas, Materiales, Información (que deberá suministrarse sobre los elementos secuestrados o incautados), Depósitos transitorio y definitivo, Decomiso, Destrucción y Gestión de arsenales.

Art. 2º - La presente ley será aplicable en todo el ámbito de la Provincia desde la fecha de su publicación.

Art. 3º - Comuníquese, etcétera.

BAHILLO – CRESTO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La tenencia de armas en nuestra sociedad es hoy un tema alarmante, se producen día a día secuestros de armas que en gran proporción corresponden a armas de guerra y que los delincuentes utilizan para cometer distintos tipos de delitos contra la propiedad, la libertad o la integridad física.

La cantidad de delitos y la gravedad de los mismos revelan cifras que se encuentran entre los máximos históricos. Los problemas económicos y de desocupación han fomentado la pobreza y la agresividad, llevando a un importante aumento de la delincuencia en distintos sectores sociales.

El destino final de estas armas secuestradas por las fuerzas de seguridad debe tener un destino certero para que no vuelvan a recircular dentro de la comunidad y mucho menos vuelvan a estar en manos de los delincuentes. Es responsabilidad del Estado la destrucción segura de estas armas, siendo imperante que tome cartas en el asunto el Ministerio de Defensa a través del Registro Nacional de Armas. Al respecto, el senador nacional Mario Daniele, presentó un proyecto, que se transformó en ley, y que trata sobre la creación de un Registro Nacional de Armas Decomisadas y Secuestradas, una medida que busca controlar y destruir armas de fuego capturadas por las fuerzas de seguridad para evitar que puedan ser reutilizadas.

Esta es la primera vez que en el país se podrá contar con un detallado manejo de la información sobre la cantidad y calidad de las armas secuestradas en delitos y en poder de policías provinciales, fuerzas de seguridad y afectadas a causas judiciales.

Otro problema que encontrará solución a partir de la aplicación de esta ley es el de poder contar con un lugar físico centralizado para el depósito de las armas decomisadas en el que serán almacenadas hasta su destrucción. La ley prevé que las armas decomisadas deberán ser destruidas en el plazo de treinta días corridos.

El proyecto está elaborado en consonancia con el Plan Nacional de Control de Armas, llevado adelante por el Poder Ejecutivo Nacional, para controlar el tráfico ilegal y el uso ilícito de armas de fuego y consensuado con los Ministerios de Defensa y de Justicia y Seguridad.

También las ONG que trabajan con temas de seguridad se manifestaron satisfechas con la sanción.

Creo firmemente que esta ley es fundamental para dar respuestas concretas a los problemas de inseguridad en nuestra provincia. Creo que se buscaron todos los consensos posibles para que sea realmente una herramienta útil y exitosa para luchar contra el delito.

La autoridad de aplicación es el Registro Nacional de Armas (RENAR), que entre otras tareas deberá determinar las características de la información que suministrarán las diferentes jurisdicciones, fijar los estándares mínimos de manejo, depósito y destrucción de las armas decomisadas, efectuar controles y auditorías para verificar el cumplimiento de la ley y celebrar acuerdos de cooperación con las distintas jurisdicciones.

Por todo ello insto a mis pares a aprobar el presente proyecto de ley.

Juan J. Bahillo – Enrique T. Cresto
- A la Comisión de Legislación General.

XXIII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 14.306)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación se sirva informar si ese Organismo tiene conocimiento de la denuncia existente sobre el posible robo de combustible que se habría perpetrado en el Puerto Nuevo Berlín cerca de la localidad de Fray Bentos (R.O.U.), desde embarcaciones del Estado Argentino dentro de la primera quincena del mes de septiembre del corriente año.

Art. 2º - Solicitar al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, que para el caso de haber tomado conocimiento de lo mencionado en el artículo anterior, se sirva remitir todos los antecedentes que obren en vuestro poder.

Art. 3º - Solicitar al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación se informe si se han adoptado medidas de seguridad a través de los organismos competentes a fin de realizar un exhaustivo control sobre las embarcaciones existentes del Estado Argentino en la frontera Argentina-Uruguay, a fin de evitar posibles maniobras de contrabando de combustible.

Art. 4º - Comuníquese, etcétera.

SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

De acuerdo a publicaciones periodísticas aparecidas en el diario La Calle de la ciudad de Concepción del Uruguay, del día jueves 16 de septiembre de 2.004, se habrían detectado maniobras extrañas de tripulantes de un balizador perteneciente a la Dirección Nacional de Vías Navegables que se encontraba en la localidad de Nuevo Berlín (República Oriental del Uruguay), y por el cual se estaría, aparentemente, realizando maniobras de contrabando de combustible, desde dicho barco hacia otro vehículo.

De lo mencionado surgiría que maniobras de este tipo podrían tener cierta frecuencia, en este caso las investigaciones están en manos de las autoridades uruguayas, es por eso que este hecho por sí solo amerita que las autoridades nacionales competentes adopten no sólo medidas de seguridad que impliquen un mayor control en la zona mencionada, más allá de que se informe si realmente tienen conocimiento de lo relatado y en su caso se remita para su análisis la documentación que obre en su poder.

Es imprescindible que en la zona fronteriza se adopten controles más exhaustivos ya que maniobras como las descritas han sido observadas por los pobladores de la zona, sin que se establezca con una real certeza si se trata de ilícitos perpetrados por terceras personas, pero el sólo hecho de avizorar ciertas y determinadas conductas extrañas, de por sí significa que debe alertarse a los organismos de control fronterizo para que realicen un patrullaje más activo en dicho territorio, a fin de evitar, si se concretan los actos delictivos, no sólo la maniobra en sí, sino también las personas involucradas en estos hechos ilícitos, que ocasionan un serio perjuicio a nuestro país.

El hecho de encontrarse entendiendo un organismo del Estado Nacional exige se extremen los recaudos tendientes a aclarar la maniobra antes mencionada.

Raúl P. Solanas

XXIV
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 14.307)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Implementétese el Plan Provincial de Mediación Educativa con los siguientes objetivos:

- a. Promover en el ámbito educativo la gestión de los conflictos entre los distintos actores institucionales a través de las Técnicas de Resolución Alternativa de Conflictos.
- b. Incorporar a la capacitación y formación docente las técnicas de Resolución Alternativa de Conflictos, en especial la negociación y la mediación en el ámbito educativo.
- c. Implementar en las Instituciones educativas programas de Resolución Alternativa de Conflictos entre los distintos actores de la comunidad educativa.
- d. Difundir la aplicación de las técnicas de Resolución Alternativa de Conflictos en la comunidad educativa.

PRINCIPIOS GENERALES

Art. 2º - El plan Provincial de mediación escolar se desarrollará sobre las siguientes bases:

- a. Implementación gradual de proyectos que incluyan las técnicas de Resolución Alternativa de Conflictos en las distintas unidades educativas, partiendo desde los docentes y rescatando los recursos humanos y materiales, las particularidades de cada una de ellas, para luego extender la experiencia a los alumnos.
- b. Aplicación progresiva de la negociación y mediación compatibilizando la relación que las técnicas de Resolución Alternativa de Conflictos poseen con la Ley Nro. 24.195 Federal de Educación, y los diseños curriculares de cada nivel.
- c. Inclusión de las técnicas de Resolución Alternativa de Conflictos en los planes de estudios en los institutos de formación docente.
- d. Incorporación de las técnicas de Resolución Alternativa de Conflictos como etapa previa o durante la tramitación del sumario administrativo en aquellas causas en las que no se encuentren afectadas normas de Orden Público ni el interés Superior del Estado, las que serán determinadas por el Poder Ejecutivo por vía de Decreto.

Art. 3º - El Plan Provincial de Mediación Escolar tendrá los siguientes niveles de implementación:

1.- **CAPACITACION:** de los actores del sistema educativo para que puedan utilizar las distintas técnicas de Resolución Alternativa de disputas.

- 2.- SEGUIMIENTO: de los programas que se implementen.
- 3.- INTERVENCIÓN del equipo técnico docente en las instituciones que lo requieran, cuando las características del conflicto educativo así lo determinen.
- 4.- DIFUSIÓN: de las técnicas de Resolución Alternativa de Conflictos entre todos los integrantes de la comunidad educativa.

ETAPAS DEL PLAN PROVINCIAL

Art. 4º - El Plan Provincial de Mediación Educativa se desarrollará en las siguientes etapas:

- a. ETAPA I: Diagnóstico del Sistema Educativo, teniendo en cuenta la naturaleza, cantidad de conflictos existentes, los métodos de resolución utilizados y posible aporte de las técnicas de Resolución Alternativa de Conflictos y resistencias que pudieran originarse.
- b. ETAPA II: Capacitación de los actores institucionales para que puedan utilizar las distintas técnicas de Resolución Alternativa de Conflictos.
- c. ETAPA III: Difusión de las técnicas de Resolución Alternativa de Conflictos entre los actores de las instituciones educativas.
- d. ETAPA IV: Experiencia Piloto limitada a las instituciones que se designen, partiendo desde los docentes y rescatando los recursos humanos y materiales que provee el sistema.
- e. ETAPA V: Capacitación de los alumnos e implementación de la mediación entre pares.
- f. ETAPA VI: Evaluación y Extensión hacia todo el sistema educativo provincial tanto público como privado.

DEL EQUIPO TÉCNICO DOCENTE

Art. 5º - El Presente Plan Provincial será ejecutado por un equipo Técnico Docente que dependerá directamente del Consejo General de Educación y estará integrado por:

- a. Un equipo Técnico Docente: Estará conformado por lo menos por tres miembros y un secretario Administrativo y desarrollará sus actividades en la sede del CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN.
- b. Un equipo consultivo departamental conformado por el director departamental y los supervisores de esa jurisdicción.

Para la formación del equipo Técnico Docente centralizado se tendrá en cuenta en los concursos de designación, además de todas las exigencias de la normativa vigente en la materia, la capacitación profesional y los antecedentes en Mediación de Conflictos, a los que la reglamentación le asignará el debido puntaje.

Los equipos departamentales actuarán como órganos consultivos sólo en los casos en que el nivel del conflicto educacional supere el ámbito institucional del establecimiento de que se trate.

Art. 6º - FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO DOCENTE. Son sus funciones:

- a. DISEÑAR las acciones tendientes al cumplimiento del presente plan, proponiendo programas de capacitación en mediación educativa en todos los niveles educativos.
- b. SUPERVISAR los programas de capacitación que se implementen.
- c. PROPONER al CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN la realización de contratos de locación de servicios de los formadores en mediación necesarios para el cumplimiento de las ETAPAS II y V señaladas en el Artículo 4º de la presente. Los equipos técnicos formadores en mediación serán seleccionados por concurso por oposición y antecedentes y su vinculación contractual no podrá superar, en ningún caso, el año lectivo. Los seleccionados suscribirán los respectivos instrumentos contractuales, cuya redacción con las particularidades del caso, será elaborada por el equipo técnico docente. La reglamentación indicará la cantidad de equipos y el número de sus componentes el que deberá estar acorde con la cantidad y calidad de la capacitación abordada.

Esta contratación se hará por única vez y tendrá por finalidad la capacitación intensiva del plantel docente actual y los que se incorporen durante el año lectivo de entrada en vigencia de la ley. A partir del año siguiente, la capacitación de los nuevos docentes que se incorporen a la actividad, será realizada por el equipo técnico central como así también los cursos de actualización que se implementen.

- a. REALIZAR la propuesta de inclusión de las técnicas de Resolución Alternativa de Conflictos a los planes de estudio de los Institutos de formación docente dependientes de la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ENTRE RIOS.
- b. INFORMAR mensualmente al CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN de la marcha del presente plan.
- c. EVACUAR las consultas y dar apoyo técnico a los equipos departamentales consultivos en los casos en que éstos lo requieran.

Art. 7º - FUNCIONES DE LOS EQUIPOS DEPARTAMENTALES CONSULTIVOS.

- a. EJECUTAR las acciones previstas por el equipo técnico docente para ese departamento o jurisdicción.

- b. INTERVENIR en los casos de conflicto educativo en las instituciones que lo requieran, cuando las características de éste, así lo determinen.
- c. PARTICIPAR en la difusión de las técnicas de Resolución Alternativa de Conflictos entre los actores de las instituciones educativas de su departamento.
- d. MANTENER informado al equipo técnico docente sobre todo lo referido a la implementación del plan.

Art. 8° - El Poder Ejecutivo y el CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN deberán optimizar los recursos humanos y materiales disponibles dentro de la Administración Pública Provincial para la implementación del presente plan, debiendo efectuar los concursos necesarios para la dotación de los equipos, priorizando en todos los casos, el personal docente en actividad.

Para el caso de que fuere necesario contar con créditos presupuestarios disponibles para designaciones especiales de los integrantes del equipo técnico docente u otras erogaciones en bienes de uso o servicios no personales, se recurrirá a los ahorros presupuestarios que pudieren generarse dentro del sector educativo, sin que ello resienta los servicios ya implementados. A partir del año siguiente a la puesta en marcha de este plan, se incluirán las partidas presupuestarias necesarias para su funcionamiento.

Art. 9° - La autoridad de aplicación de la presente Ley será el Consejo General de Educación.

Art. 10° - Comuníquese, etcétera.

ZACARÍAS – DEMONTE – MAINEZ - GRILLI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

A diario vemos cómo en nuestras instituciones escolares, lamentablemente se suceden episodios de violencia física y emocional cada vez más graves. Estos episodios generalmente tienen como antecedentes conflictos interpersonales que han escalado a tal punto que se llega al uso de la fuerza. Un reclamo frecuente de los docentes es qué hacer frente a estas situaciones que superan las herramientas pedagógicas con las que han sido formados. Sabemos que la escuela como sistema de relaciones y subsistema dentro de un sistema más amplio que es la sociedad, es la caja de resonancia de lo que sucede en aquella. Así cuando una sociedad es violenta la escuela y sus espacios también lo son, “la violencia no empieza en la escuela pero tampoco avanza sin ella. Somos un eslabón más que puede reforzar o disminuir los niveles de violencia” Lic. F. Onetto (2.000).

La violencia social que caracteriza a la sociedad actual no es sólo producto de la situación de declinación moral, cultural y socioeconómica producida por el modelo neoliberal imperante sino que también es consecuencia de aprendizajes enmarcados en un paradigma de litigio, imperante en los últimos 10.000 años de la humanidad. No fuimos educados en modos no adversariales para resolver los conflictos que naturalmente emergen de las relaciones humanas y por lo mismo no poseemos estrategias para el manejo adecuado de ellos, de las diferencias y por lo tanto para alcanzar la paz.

La urgencia de esta sociedad analfabeta de paz coloca a la escuela en un lugar de privilegio para democratizar el saber colaborando en la construcción del nuevo paradigma del consenso, difundiendo y formando nuevos modos de actuar que posibiliten prevenir, resolver y contener conflictos a través del mejoramiento de las relaciones.

¿Qué es la mediación? La mediación es un procedimiento de resolución de conflictos en el que las partes ayudadas por un tercero neutral –mediador– que no decide por ellas, buscan llegar a un acuerdo, por ello también decimos que es una negociación ayudada por un tercero. Forma parte de un grupo más amplio de herramientas para enfrentar los conflictos (los procedimientos de resolución alternativa de conflictos o R.A.C.), junto con la negociación, la conciliación y el arbitraje, entre otros.

La aplicación de la mediación al ámbito escolar ha recibido el nombre de “mediación escolar o educativa”. Esta encierra una experiencia de aprendizaje para quienes participan de su concreción, conectando a las personas con sus valores, sentimientos, el respeto por el otro, la generación y evaluación de opciones dando ocasión de adquirir nuevas herramientas para enfrentar futuros conflictos. Por ello preferimos utilizar el término “mediación educativa”, en un sentido amplio no sólo limitándola a la enseñanza de un procedimiento para resolver conflictos.

En nuestra provincia existen antecedentes de capacitación formal, en el año 2.000 y 2.001. Organizado por la ONG local Proyecto Tierra, junto a la ONG de la vecina provincia de Santa Fe, INTERMED (Mediación Interdisciplinaria), se formaron con la aprobación del Consejo General de Educación más de 300 docentes de todos los niveles del sistema educativo provincial. Luego INTERMED con el auspicio del Banco Bica implementó el mismo curso a través de la metodología del aula satelital, donde se capacitó a más de 500 docentes de diversos puntos de la provincia.

Como un aporte para mejorar el sistema educativo es que hemos ensayado este proyecto para la implementación de un Plan Provincial de Mediación Educativa, tomando como base para su desarrollo a

los excelentes recursos humanos con que cuenta la Administración Pública Provincial, para crear los equipos interdisciplinarios que capaciten al personal docente y los alumnos e intervengan en aquellos conflictos que excedan el marco de la comunidad educativa. Se ha tratado de no engrosar las erogaciones presupuestarias del sector educativo, las que seguramente serán destinadas al mejoramiento de la educación en su conjunto.

La violencia tanto como forma de represión estatal o como respuesta social a la pérdida de los derechos es el mal que ha cruzado a la Argentina en los últimos 30 años, generando la sensación de que es la única herramienta posible para la defensa individual o grupal, aún entre sectores sociales que en algún momento manejaron los conceptos de solidaridad y confraternidad. Se hace necesario entonces trabajar muy intensamente para la reconstrucción de la paz, del reconocimiento del otro, de la contención y del respeto por lo diferente, siendo este uno de los caminos válidos para llegar a una sociedad fundada en la verdad y la justicia.

Presentamos este proyecto de ley en la convicción de que el mismo refleja una herramienta que permitirá cambiar la mirada sobre un problema complejo que nos aqueja y que requiere de soluciones distintas a las ya empleadas, en pos del logro de la paz y el desarrollo del ser humano.

“Puesto que las guerras se originan en la mente de los hombres, es en la mente de los hombres donde deben construirse las defensas de la paz”. Acta de constitución de la UNESCO.

Juan D. Zacarías – Beatriz Demonte – Antonio E. Mainez – Oscar A. Grilli
- A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

XXV

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 14.309)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo provincial y por su intermedio a los Ministros de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos y de Salud Acción Social, que arbitren todos los medios para la construcción, en el Hospital San Martín de la ciudad de Paraná, de salas de Guardias e Internación especiales para la atención de los reclusos que se encuentran alojados en las unidades dependientes del Servicio Penitenciario de esta ciudad, y eventualmente en alguna Comisaría y/o Alcaldía de Tribunales.

Art. 2º – Las Salas de Guardias e Internación especiales a que se hace referencia en el artículo anterior tendrán que contar con custodia y el acceso a la misma debe estar aislado del resto de las personas que requieren atención médica en dicho nosocomio.

Art. 3º - Comuníquese, etcétera.

SOLANAS - CRESTO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La realidad nos demuestra que el traslado de los reos al Hospital San Martín de la ciudad de Paraná por razones de salud ha traído más de un inconveniente. Muchas veces esto ha sido utilizado como un paso previo a la fuga, aprovechando el gran movimiento de personas que existe en ese hospital, tal situación pone en riesgo al conjunto de civiles que por razones laborales o por requerir de los múltiples servicios de salud que se brindan en ese lugar tiene contacto involuntario con los presos.

A lo anterior le tenemos que sumar las amenazas que reciben los empleados del hospital, dirigidas a ellos y a sus familiares, lo que provoca un estado de temor que seguramente atenta contra el grado de concentración que necesitan los enfermeros, médicos, etcétera, para realizar un trabajo, que de por sí es muy estresante, porque estamos hablando de la salud de las personas.

Por todo eso y haciéndonos eco de los pedidos que han realizado algunos empleados del hospital en algunos medios de la ciudad de Paraná, es que creemos conveniente que esta Honorable Cámara acompañe este proyecto de resolución.

Raúl P. Solanas – Enrique T. Cresto

XXVI

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 14.310)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declárase de Interés Legislativo Provincial, la Carrera de “Técnico Superior en Gestión Parlamentaria”, cuyo proyecto general ha sido elaborado por las Autoridades de la H. Cámara de Diputados, en coordinación con la Universidad Autónoma de Entre Ríos (U.A.D.E.R.) y el Instituto de Estudios Municipales y Legislativos de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º - La creación de la Carrera de Técnico Superior en Gestión Parlamentaria, tiene por objeto capacitar, promocionar y garantizar el desarrollo de la actividad del Personal Legislativo.

Art. 3º - Las Autoridades de la H. Cámara de Diputados realizarán un exhaustivo estudio de factibilidad, que comprenderá la necesidad de promover, concientizar y comprometer al Personal sobre las bondades y conveniencia de la capacitación en la tarea legislativa.

Art. 4º - Podrán acceder y realizar el curso de capacitación, todos los Agentes de Planta Permanente y Personal Temporario.

Art. 5º - Auspiciar la concurrencia de los Agentes de la Planta Activa del Poder Legislativo que se encuentran en condiciones de inscribirse, promoviendo el cursado de esta carrera.

Art. 6º - Encomendar a la Presidencia la formalización del convenio respectivo con la Universidad Autónoma de Entre Ríos (U.A.D.E.R.) y el Instituto de Estudios Municipales y Legislativos de la Provincia de Entre Ríos, en el que se expliciten las obligaciones y prestaciones previstas en el Acta Intención firmada y que también se anexa.

Art. 7º - Invitar a las Autoridades de la H. Cámara de Senadores para que adhieran al presente programa de capacitación institucional.

Art. 8º - Comuníquese, etcétera.

ROGEL – CASTRILLON – ENGELMANN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La calidad institucional del Estado Provincial es una exigencia permanente de los tres Poderes que es compartida por el Legislativo, ante los cambios estructurales que soporta la Administración del Estado y cuya consecuencia principal deber ser brindar mejores servicios a la sociedad.

Este objetivo exige las mayores preocupaciones de parte de los representantes de todos los bloques políticos de ambas Cámaras y también de los agentes públicos que muestran vocación por estar convenientemente formados para liderar cambios profundos, tanto en la forma de operar como en la percepción misma de lo que de ellos demanda la sociedad.

Al mismo tiempo, el dinamismo que caracteriza a la sociedad de fines de siglo, reclama una actitud nueva, dinámica y comprensiva por parte del Estado, a efectos de poder satisfacer demandas crecientes en cantidad, calidad y complejidad.

Todo esto será posible solamente si los agentes públicos, al igual que sucede en la prestación de servicios de cualquier naturaleza, disponen de los conocimientos y las habilidades pertinentes para afrontar tales exigencias con idoneidad e incluso con dignidad, sintiéndose parte de la construcción del destino común.

En tal sentido, esta carrera superior pensada por profesionales de la H. Cámara de Diputados, es el punto de partida para afrontar las transformaciones del Poder acorde con una reforma administrativa sin costos sociales, liderada por sus agentes, cuya experiencia y saberes aún sistemáticos, son indispensables para concretar un camino ascendente de cambios benéficos, tanto para el propio funcionamiento legislativo como para ofrecer a la Provincia una Legislatura a la altura de las circunstancias y de las necesidades del pueblo entrerriano.

Por lo antes expuesto es que se solicita la aprobación del presente proyecto de Resolución.

Fabián Rogel – Emilio Castrillón – Orlando Engelmann

XXVII**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 14.311)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Auspiciar la participación activa de los señores diputados que componen este Cuerpo en los Encuentros Regionales del “Foros de Legisladores CRECENEA LITORAL”.

Art. 2º - Propiciar el encuadre institucional de los Funcionarios y Diputados de esta Cámara en el Comité Ejecutivo y Técnico y en las Comisiones creadas en el Foro.

Art. 3º - Trabajar mancomunadamente con las otras Provincias a fin de elaborar un Programa de Capacitación que incluya un sistema de informática uniforme, cursos de formación en técnica legislativa, Derecho Parlamentario y redacción de textos legislativos.

Art. 4º - Aprobar lo actuado por el señor Prosecretario de este Cuerpo, Arq. Daniel Bescos, en la reunión de Resistencia (Chaco) en fecha 18 de octubre del año en curso, convocada por el Foro de Legisladores CRECENEA LITORAL con el fin de establecer acciones para el fortalecimiento del Poder Legislativo.

Art. 5º - De forma.

ENGELMANN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Comisión Regional de Comercio Exterior del NEA Argentino, fue creada en 1.984, de común acuerdo entre las provincias de la región, con el fin de impulsar la integración del NEA con los Estados Fronterizos vecinos, especialmente con Brasil.

Los dos primeros años de la historia de la CRECENEA Litoral, está relacionada con múltiples encuentros, reuniones y gestiones, que se fueron desarrollando hasta culminar en la propuesta y concreción en 1.988 del Protocolo Regional Fronterizo Nro. 23 del Programa de Integración y Cooperación Económica entre Argentina y Brasil.

A partir de allí, la CRECENEA Litoral integra su problemática con la de los Estados del Sur de Brasil (nucleados primero en el FORUM SUL y luego en el CODESUL), elaborando planes de trabajo conjuntos en el marco del Grupo de Trabajo Permanente del Protocolo Nro. 23.

Ante la inminente constitución del MERCOSUR, las comisiones comienzan a trabajar también en el análisis del impacto que éste tendría sobre las dos regiones y la necesidad de acompañar el proceso en pos del desarrollo integrado de ambos pueblos.

Así, se llega a 1.995, cuando el mes de febrero, los presidentes de Argentina y Brasil reunidos en Foz de Iguazú, reconocen en la CRECENEA-CODESUL el instrumento regional apropiado para la integración, dinamizándose este proceso a partir de allí en la convocatoria de las Reuniones de Gobernadores.

En el mes de junio de 1.995 queda constituido en Paso de los Libres (Corrientes), el Foro de Gobernadores del CRECENEA y CODESUL, y se constituyen Grupos de Integración Temática, emitiéndose un Documento Técnico que prioriza el trabajo de cada uno de ellos.

El foro de gobernadores de CRECENEA y CODESUL, se ha convertido en una herramienta eficaz para la Integración del MERCOSUR y cabe destacar que para los recientes acuerdos firmados entre los Presidentes de Argentina y Brasil se han tomado como base los documentos elaborados en este marco.

Pero también oportunamente se dejó constituido el FORO DE LEGISLADORES CRECENEA LITORAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, integrado por legisladores representantes de las provincias de Corrientes, Chaco, Entre Ríos, Formosa, Misiones y Santa Fe.

El propósito del Foro es establecer puntos de coincidencia a los efectos de coordinar actividades de su competencia y en especial:

- a. Privilegiar la democratización de la idea de región, teniéndose presente que el pleno federalismo y las autonomías provinciales se lograrán en la solidaridad y complementación de los estados que componen la CRECENEA-LITORAL, promoviendo estrategias de integración.
- b. Robustecer el rol del Poder Legislativo para instrumentar políticas de carácter permanente, los Foros Parlamentarios y promover la cooperación, el intercambio de información entre las legislaturas sobre legislación, iniciativas y problemáticas de cada una de las provincia que integran el Foro para encarar y complementar proyectos de interés regional, nacional, internacional o la adaptación de normas relacionadas a ellas, y
- c. Promover convenios interprovinciales en el marco de la Constitución Nacional y las Constituciones Provinciales.

Sus reuniones ordinarias se celebrarán por lo menos dos veces al año en la Legislatura sede o en el lugar que el Comité Ejecutivo establezca. Las fechas serán determinadas por le mismo y cada reunión será organizada por la provincia sede.

Es a los fines de garantizar la participación de todos los bloques políticos de esta Cámara en este Foro que propongo la aprobación del presente proyecto de resolución.

Orlando V. Engelmann

XXVIII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 14.312)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo declare la Emergencia Agropecuaria en los departamentos Nogoyá y Rosario del Tala.

Art. 2º - Solicitar al Poder Ejecutivo que disponga a través de los organismos competentes convocar a las organizaciones representativas de la producción y la economía de la provincia para consensuar medidas tendientes a paliar la crisis del sector.

Art. 3º - Comuníquese, etcétera.

FERNÁNDEZ – ALLENDE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Como consecuencia de las sequías que afectan parte de la provincia y atento al reclamo de los productores como así también de las entidades vinculadas al campo, es urgente y necesario declarar la emergencia agropecuaria, solicitada reiteradamente en los departamentos del norte de la provincia. Mediante este proyecto también se hace extensiva a Nogoyá y Tala, igualmente afectados por esta problemática.

Los beneficios de esta declaración no solucionarán completamente los perjuicios ocasionados a los productores entrerrianos, pero confiamos en que brindarán instrumentos y posibilitarán medidas para afrontar la crisis y alentar su recuperación.

Oswaldo D. Fernández - José A. Allende

XXIX**PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 14.313)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a donar a la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN) Seccional Entre Ríos un inmueble ubicado en el departamento Paraná - ciudad de Paraná área urbana - Distrito U.R.E. 2 – 8º Sección – Grupo Nro. 62 – Calle Ayacucho, esquina Calle Pública, de una superficie de veintinueve mil cinco metros cuadrados (29.005m²) según Plano de Mensura registrado en la Dirección de Catastro bajo el número 106.229, cuyos límites y linderos se dan por reproducidos, encontrándose el dominio inscripto en la Matrícula Nro. 125.540 del Registro Público de Paraná.

Art. 2º - Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno para realizar los trámites necesarios para efectivizar el traslado del dominio del inmueble mencionado.

Art. 3º - Comuníquese, etcétera.

ALLENDE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La provincia ha entregado a la Unión del Personal Civil de la Nación en comodato el inmueble objeto del presente proyecto de ley.

La Unión del Personal Civil de la Nación ha realizado importantes inversiones en el lugar, motivo por el cual es un acto de estricta justicia que consolide definitivamente la situación legal del inmueble, autorizándose al Poder Ejecutivo la donación del mismo a la citada entidad.

José A. Allende

- A la Comisión de Legislación General.

XXX**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 14.314)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia para que disponga a través del o los organismos competentes, se lleven adelante las acciones necesarias para dotar a la Sala de Referencia del Barrio

Constitución de un profesional para atender el ecógrafo existente, de una computadora para mesa de entrada y estudiar la factibilidad de ampliación de dos o tres salas de atención.

Art. 2º - Interesar al Poder Ejecutivo para que apoye esta petición que tiene como principal objetivo optimizar la calidad de atención sanitaria, respondiendo a la gran demanda de pacientes de los barrios Constitución, San Francisco, San Francisco Oeste, 11 de Junio, Concordia 1º, Pancho Ramírez, Sarmiento, Capricornio, Villa Jardín, Gerardo Yoya, Norte, Centenario, San Martín, San Miguel, 2 de Abril, 17 de Octubre, Pierrestegui, Independencia, etcétera, de la ciudad de Concordia.

Art. 3º - Comuníquese, etcétera.

SOLANAS – CRESTO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Sala de Referencia del Barrio Constitución está situada en el barrio homónimo, ubicada al oeste de la ciudad de Concordia. En el citado se atienden alrededor de 300 personas diarias que provienen de distintos barrios de la periferia noroeste de la ciudad de Concordia: Constitución, San Francisco, San Francisco Oeste, 11 de Junio, Concordia 1º, Pancho Ramírez, Sarmiento, Capricornio, Villa Jardín, Gerardo Yoya, Norte, Centenario, San Martín, San Miguel, 2 de Abril, 17 de Octubre, Pierrestegui, Independencia, etcétera.

En su gran mayoría la realidad socioeconómica de las familias de los pacientes son: desocupados, jornaleros, albañiles, changarines, jubilados, amas de casa, empleados públicos y/o municipales, etcétera, siendo muy pocas las familias que cuentan con una condición laboral estable, por lo que se hace imprescindible una atención óptima o por lo menos que cumpla con lo mínimo indispensable para una buena atención médica. Aunque el mismo cuenta con 6 consultorios, 1 farmacia, 1 laboratorio, 1 sala de odontología, una sala de rayos y también un ecógrafo, este último no cuenta con un profesional que pueda manipularlo. Es por ello que el presente pretende proponer una ampliación de la Sala a dos o tres consultorios, una computadora y el profesional mencionado.

Por todo lo expuesto anteriormente, es que solicito la aprobación de mis pares para el siguiente proyecto de resolución.

Raúl P. Solanas – Enrique T. Cresto

XXXI

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 14.315)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia para que disponga a través del o los organismos competentes, se arbitren todos los medios necesarios para la construcción y/o afectación, en algunos en los dos hospitales (Felipe Heras y Masverná) de la ciudad de Concordia, de salas de Guardias e Internación especiales para la atención de los reclusos de la Unidad Penal Nro. 3 y eventualmente en alguna Comisaría y/o alcaldía de Tribunales de la ciudad de Concordia.

Art. 2º - Las Salas de Guardias e Internación especiales a que se hace referencia en el artículo anterior tendrán que contar con custodia y el acceso a la misma debe estar aislado del resto de las personas que requieren atención médica en los nosocomios.

Art. 3º - Hacer extensivas las peticiones referidas en los artículos precedentes a la ciudades que cuentan con Unidades Penales dependientes del Servicio Penitenciario Provincial.

Art. 4º - Comuníquese, etcétera.

SOLANAS – CRESTO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Atento al proyecto de resolución del señor diputado Solanas, donde solicita al Poder Ejecutivo Provincial, arbitre los medios para construir salas de guardias e internación para reclusos alojados en la Unidad Penal de la ciudad de Paraná, y a sabiendas que la misma situación se plantea en la ciudad de Concordia, y seguramente en el resto de la provincia que cuentan con Unidades Penales, es que planteo la necesidad de extender el mencionado proyecto, en principio, a la ciudad de Concordia y ciudades con la misma problemática.

Por todo lo expuesto anteriormente es que solicito la aprobación de mis pares para el presente proyecto de resolución.

Raúl P. Solanas – Enrique T. Cresto

XXXII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 14.316)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Adhiérase la Provincia de Entre Ríos al Programa Nacional de Apoyo al Empresariado Joven, Ley Nro. 25.872.

Art. 2º - Será autoridad de aplicación la Subsecretaría de la Juventud de Entre Ríos, que deberá instrumentar las acciones conducentes a posibilitar la implementación del Programa.

Art. 3º - Comuníquese, etcétera.

SOLANAS – CRESTO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Nuestros jóvenes constituyen y representan la semilla de esta provincia y de este país solidario y tolerante, respetuoso de los valores y los principios de paz, en camino democrático hacia el progreso.

Entre Ríos también es parte de un país joven. La edad promedio de nuestros ciudadanos es de 28 años. En nuestra Provincia, específicamente, la juventud representa casi un 25%.

La pobreza, la violencia y la falta de oportunidades que aqueja a grandes grupos de nuestra población, afecta con especial dureza a nuestros jóvenes.

Recogiendo lo más sustantivo de nuestra realidad y haciéndolo coherente con nuestro ordenamiento institucional, creo necesario apoyar y adherir a la Ley Nro. 25.872 cuyos objetivos principales son los de:

Fomentar el espíritu emprendedor, promoviendo la creación, desarrollo y consolidación de empresas nacionales.

Brindar herramientas fiscales y financieras, en el marco de las políticas del Estado Nacional, con objeto de crear y afianzar proyectos elaborados por la juventud empresaria.

Promover la inserción en mercados nacionales e internacionales de bienes y servicios industriales, elaborados o prestados por la juventud.

Incentivar la elaboración de proyectos ejecutados por la juventud empresaria, que incorporen innovación tecnológica.

Articular la acción del Estado con entidades empresarias, organizaciones no gubernamentales, universidades y empresas.

Creo que es de imperiosa necesidad la aprobación del presente en apoyo de los jóvenes de nuestra Provincia.

Raúl P. Solanas - Enrique T. Cresto

- A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

XXXIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 14.317)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declarar de interés legislativo el Seminario Taller: "Fortalecimiento de las organizaciones en la Problemática del Trabajo Infantil" que se realizará el próximo 23 de octubre de 2.004 en la Escuela de Comercio Nro. 1 "Justo José de Urquiza" de Chajarí.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

ALLENDE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Comisión para la Erradicación del Trabajo Infantil (CETIPER) viene realizando una intensa tarea en el ámbito de la provincia para abordar esta problemática, con la coordinación de la Dirección de Trabajo y la participación de organizaciones intermedias y no gubernamentales, dirigentes sindicales, docentes, profesionales y asistentes sociales.

La conformación de un equipo técnico y profesionales para ofrecer información, con el objeto de concientizar a la población sobre este tema, es un paso importante para avanzar en medidas a favor de la niñez desprotegida.

La Legislatura debe estar atenta a las conclusiones y aportes de toda la comunidad para tomar no sólo las ideas sino las demandas efectivas que permitan mejorar las condiciones de vida de niños y adolescentes entrerrianos en particular.

Por eso, el proyecto de resolución promueve el apoyo a este encuentro, alentando a que continúen realizándose jornadas similares en todas las localidades de la provincia donde sabemos que la situación de los jóvenes de mayor vulnerabilidad social, muchas veces privados de sus derechos, es parte de nuestra realidad ante la cual no debemos permanecer indiferentes.

José A. Allende

7

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Ingreso

(Expte. Nro. 14.324)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – A efectos de ordenar la sesión, corresponde dar ingreso y reservar en Secretaría el proyecto de resolución por el que se prorrogan las sesiones ordinarias de la Cámara, en forma similar a lo hecho por el Senado, hasta el 30 de junio de 2.005, dado que hoy es la última sesión ordinaria establecida por la Constitución.

Si hay asentimiento, se le dará entrada.

-Asentimiento.

- Se lee:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Prorróganse las sesiones ordinarias hasta el día 30 de junio de 2.005, siguiendo la normativa implementada en el Honorable Senado de la Provincia.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo, etc.

Haidar – Fuertes – Aldaz- Engelmann – Adami – Solanas –
Tramontín - Cresto

8

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS

Moción de preferencia

(Expte. Nro. 14.280)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En segundo término, todos los proyectos de resolución, con excepción de los Exptes. Nros 14.288 y 14.310, se tratarían en bloque...

SR. FUERTES – Pido la palabra.

Aclaro que respecto del proyecto de resolución –Expte. Nro. 14.280– primer punto de los proyectos de los señores diputados, solicité que el mismo pase a la comisión respectiva.

SR. ZACARÍAS – Pido la palabra.

Señor Presidente, como se acordó en Labor Parlamentaria, solicito que ese proyecto, que es de nuestra autoría, se trate en forma preferencial, con o sin dictamen de comisión, en la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Zacarías.

–Resulta afirmativa.

9

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Ingreso

(Expte. Nro. 14.321)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por otra parte se había solicitado el ingreso del proyecto de resolución –Expte. Nro. 14.321–, por el cual se adhiere a los proyectos de ley de expropiación de bienes y maquinarias del ex frigorífico Santa Elena. Si hay asentimiento, así se hará.

- Asentimiento.
- Se lee:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE

Art. 1º - Adherir a los proyectos de ley de expropiación de bienes muebles y maquinarias industriales del ex frigorífico Santa Elena, que han sido presentados en ambas Cámaras en el Congreso de la Nación a los fines de recomponer la unidad productiva regional.

Art. 2º - Ratificar la unificación de la unidad productiva del ex frigorífico Santa Elena en el marco del Art. 17 de la CN, que prevé la elaboración de una norma para declarar de utilidad social las máquinas del citado frigorífico, que hoy son propiedad del empresario Sergio Taselli, y de este modo convertir al Estado en custodio de las mismas.

Art. 3º - Solicitar al señor Gobernador, Jorge Busti, que instruya a los legisladores nacionales para que apoyen dichos proyectos y a su vez haga pública su adhesión a los mismos.

Art. 4º - Remitir copia de esta resolución a los Presidentes de ambas Cámaras del Congreso de la Nación para su remisión a las comisiones correspondientes, en especial y a la brevedad –dado que se reúnen el próximo 3 de noviembre–, a la Comisión de Industria de la Cámara de Diputados de la Nación.

Art. 5º – De forma.

GRILLI – DEMONTE – SOLANAS – MAINEZ – ZACARÍAS – GRIMALT –
CASTRILLÓN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La iniciativa que impulsamos ha surgido del consenso político y social de las instituciones y organizaciones que se han hecho eco de la demanda de todo un pueblo que brega por reencontrarse con su dignidad. Entendemos que la posibilidad que está dando el proyecto que se debate en el Congreso Nacional será el puntapié inicial para la recuperación socioeconómica de toda la comunidad de Santa Elena.

Las experiencias de empresas recuperadas que se han dado y que se multiplican a lo largo y ancho del país nos hablan de que la perspectiva no es equivocada. Más aún, teniendo en cuenta lo doloroso que ha sido para el pueblo el paso de supuestos grupos económicos que prometieron reactivaciones que no hicieron más que frustrar cada día más las expectativas de apertura de fuentes laborales. Por eso, el Estado debe ser custodio de esta nueva oportunidad para la reconstrucción de la unidad económica.

Santa Elena nación del trabajo. Que una vez más sea el trabajo el que recupere a Santa Elena.

Oscar A. Grilli – Beatriz Demonte – Raúl P. Solanas – Antonio Mainez – Juan D. Zacarías –
Lucía Grimalt – Emilio A. Castrillón

10

HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde el turno de los homenajes que los señores diputados deseen rendir.

- **A Rubén Ghiggi y Julio M. Izaguirre**

SR. ROGEL – Pido la palabra.

Señor Presidente, un 25 de octubre, hace 19 años, la Unión Cívica Radical, a poco de andar en la democracia perdía en un accidente fatal al presidente del Comité de la Provincia, el doctor Rubén Ghiggi y a quien fuera en ese momento su amigo y colaborador y Subsecretario de Acción Social, Julio Miguel Izaguirre, mientras aquél desempeñó la cartera de Acción Social de la Provincia entre los años '83 y '87.

No dejar pasar estas fechas, más allá de todo lo que uno vive cotidianamente, indica que no estamos metidos en una burbuja y que permanentemente estamos pensando en las cosas que hacen a la profundidad de la política y de la vida misma. Murieron dos militantes políticos en un auto que no estaba en condiciones de circular por la provincia, con cubiertas que no estaban en condiciones de hacer los

viajes que estaban realizando, y básicamente también la organización política Unión Cívica Radical de Entre Ríos perdió un dirigente que podía –como dice un amigo nuestro, tenemos la posibilidad de soñar– haber sido Gobernador de esta Provincia.

Se perfilaba como un conductor importantísimo en la vida del radicalismo, pertenecía a las generaciones que se habían conformado en el proceso de renovación política de nuestro partido, denominado el Ateneo del 90, y conjuntamente con el proceso del gran Movimiento de Renovación y Cambio, junto con todas las expresiones que convivían dentro de esa renovación en la Provincia, constituían el grupo que intelectualmente en los años del Proceso más había fortalecido la discusión y el debate a efectos de esclarecer en un documento muy recordado por nosotros que se llamó La Contradicción Fundamental, claramente quién era el pueblo y el antipueblo en este país.

Al igual que Crisólogo Larralde y tantos, que murió en la tribuna, sin la necesidad y con serias afecciones cardíacas y tratando de poner la cara por el partido en campaña difícil, siendo candidato a Gobernador de la provincia de Buenos Aires, Ghiggi dejó el Ministerio de Acción Social, dejó el poder real para hacerse cargo de la conducción política.

Vaya entonces, señor Presidente, señores legisladores, estas palabras al esfuerzo sincero que implica hacer la política en serio. Cada vez que uno recorre una ruta deja su familia, anda detrás de un ideal, no analiza ni especula si vuelve, no vuelve, a qué hora deja un acto, en qué condiciones está el auto que lo lleva, en fin, fue una muerte absolutamente inmerecida para la conducción política, se hizo sobre la base del compromiso militante y se hizo arriesgando un poco más de lo que se debía arriesgar, porque se hacía política en función de las condiciones que se tenía.

Nuestro homenaje a su familia, a muchos amigos que lo conocieron más que quien habla, y que creyeron en él afectuosamente como un conductor político que se presentaba ya con grandes posibilidades en esta provincia de haber sido alguna vez su Gobernador.

- A la Hna. María Ángeles

SRA. HAIDAR – Pido la palabra.

Quiero rendir, señor Presidente, un homenaje a la Hermana María Ángeles. Rendir un homenaje a la Hermana María Ángeles es hablar de vocación, de espiritualidad, de esfuerzo dedicado a los más desprotegidos, a los más vulnerables, a los que cobijan esperanzas y utopías.

Los diamantinos sufrimos una pérdida irreparable de quien fuera llamada a ser imagen de Dios en su vida, quien fue declarada ciudadana ilustre en reconocimiento por sus obras, pero por sobre todas las cosas por su vida ejemplar y contemplativa. Fue una talentosa misionera que colaboró con la construcción de una sociedad cristiana a base de trabajo, justicia y amor. Desde muy joven dictó clases en el Colegio Santa María de Diamante; el Centro Promocional San Roque fue fundado por ella dedicándose a la atención de los niños de escasos recursos. Allí dejó parte de su vida al servicio de los más pobres, falleció hoy, 27 de octubre, en Esperanza en el Convento Cristo Rey, a los 92 años.

A través de su talentosa vida misionera nos dejó un ejemplo de solidaridad para trabajar por una sociedad más justa.

SR. ZACARÍAS – Pido la palabra.

Adhiero, señor Presidente, al homenaje que el Bloque de la Unión Cívica Radical hiciera en la memoria del amigo Ghiggi, y también quiero incorporar a esa memoria y a ese homenaje, a un amigo que lo acompañaba en esa circunstancia, a quien fuera su Secretario de Acción Social, al amigo Julio Izaguirre.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En las palabras de los señores diputados Rogel, Haidar y Zacarías se ha rendido homenajes al dirigente radical Rubén Ghiggi y al militante radical Julio Izaguirre, en ese entonces Secretario de Acción Social, fallecidos ambos en el mismo accidente, así como también a la hermana misionera María Ángeles.

11

LEY NRO. 8.916 MODIF. ART. 41° (MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO)

Consideración

(Expte. Nro. 14.263)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

En primer término, se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 14.263– que modifica el marco regulatorio eléctrico provincial.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Incorporase al Artículo 41º de la Ley Nro. 8.916, el siguiente texto:

“Inciso f) Régimen de sanciones por incumplimientos y causales de caducidad del contrato”.

Art. 2º - Incorporase como Artículo 41º bis de la Ley Nro. 8.916 el siguiente texto:

“Artículo 41º bis: Será considerada causal de caducidad de la concesión cuando agotados los procesos de ejecución de las garantías constituidas en los Contratos de Concesión no se lograsen remover las causales que los originaron. Declarada la caducidad del contrato, el Poder Concedente podrá disponer que todos los bienes de propiedad de la misma que estuvieran afectados de modo directo o indirecto a la prestación del servicio público sean transferidos en forma inmediata al Poder Concedente, en cuyo caso serán pagados a la distribuidora, de acuerdo a la valuación que resulte del valor actual del flujo neto de fondos descontado, que los mismos generen. La tasa de descuento a aplicar será la que fije el Ente Provincial Regulador de la Energía –EPRE–.

Si la valuación se produjere al vencimiento del plazo de la concesión, el período a aplicar para la determinación de dicha valuación será de 40 años.

El importe de esta valuación será aplicado a la indemnización de los daños y perjuicios sufridos por la Concedente, incluidos los gastos y demás daños provocados por la caducidad de la concesión operada y al pago de las penalidades previstas en el Contrato para el caso de incumplimiento del Concesionario.

En caso de que existiera un saldo remanente luego de cancelados todos los créditos de la Concedente, dicho saldo será depositado judicialmente para su reintegro al Concesionario”.

Art. 3º - Los Contratos de concesión vigentes deberán adecuarse a lo dispuesto en la presente ley dentro de un plazo máximo de treinta días a partir de su publicación.

Art. 4º - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones. 28 de septiembre de 2.004.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente: este proyecto de ley pretende modificar la actual Ley Nro. 8.916, conocida como la ley del marco regulatorio eléctrico provincial. Esta ley contiene las normas que regulan la prestación del servicio público de electricidad y a partir de esta legislación se han otorgado los contratos de concesión, tanto a EDEERSA como las cooperativas eléctricas que operan en nuestro territorio.

Dada la condición de monopolio natural que tiene la prestación de este servicio, este marco regulatorio prevé que la regulación se debe hacer a través de los contratos de concesión, estableciendo cláusulas esenciales. Estas cláusulas son: plazo de concesión, área territorial, nivel de calidad en la prestación del servicio, régimen del suministro y cuadro tarifario.

Debemos destacar que en el cuerpo normativo no se ha establecido un régimen de sanciones por incumplimiento, y en especial las causales por las cuales el Estado, Poder concedente, pueda establecer la caducidad de la concesión. Esta omisión ha sido salvada parcialmente en el anexo denominado Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, facultándose al EPRE a aplicar las sanciones correspondientes, disponiéndose en el caso particular de EDEERSA que la sanción última a aplicar es la garantía del 51 por ciento de las acciones clase A, previo todas las intimaciones pertinentes. Debemos destacar además que ninguna de las sanciones previstas le da al Estado la posibilidad de rescindir unilateralmente el contrato si hubiera una falta grave y/o incumplimiento del mismo.

Creemos conveniente salvar esta omisión legal y darle en forma expresa al Poder concedente la facultad de poder declarar la caducidad de la concesión ante un grave incumplimiento de este contrato.

Entendemos, señor Presidente, que en este período de ejecución de la garantía que prevé el contrato de concesión firmado con EDEERSA debe ser aprovechado por el Estado, por el poder concedente, para mejorar, perfeccionar las herramientas y mecanismos de control que posee el Estado y asegurar un mejor servicio para todos los usuarios entrerrianos, al menor costo posible. Para lograr este fin, debemos

mejorar tanto el marco regulatorio como el contrato de concesión, y en esta situación particular que se está dando en la actualidad, donde se han ejecutado las garantías, se nos abre la oportunidad de mejorar tanto el marco regulatorio, a través de este proyecto de ley, como el contrato de concesión a firmar con el futuro nuevo inversor.

Para mejorar la normativa del marco regulatorio entendemos que la mejora cualitativa es darle al Estado la facultad o la herramienta para poder decretar la caducidad. En cuanto al contrato de concesión estamos convencidos de que debemos aprender de la experiencia adquirida en este contrato de concesión de este servicio público, y debemos poner algunas limitaciones que no existieron en el contrato original. Entendemos que estas limitaciones o restricciones deben ser una limitante al nivel de endeudamiento, que es una de las características que tiene este proyecto, ya que limita al Estado en la toma de decisiones. También se debe limitar de alguna manera la transferencia accionaria para que no nos pase lo que ocurrió en los últimos tres o cuatro años, que por esta empresa han pasado distintos accionistas y se ha constituido un fideicomiso, del cual también es opinable su legalidad.

También entendemos que otra exigencia que debe constar en el contrato de concesión es el nivel de inversiones, que debe estar armonizado y consensuado con el Estado Provincial, con la Secretaría de Energía, no nos debemos desentender por más que en el futuro veamos cómo opera esta empresa; pero bajo la forma que opere entendemos que el nivel de inversión en el sector eléctrico debe estar consensuado y armonizado –como decía– con la Secretaría de Energía de la Provincia para así desarrollar y evaluar el desarrollo estratégico del sistema eléctrico en la provincia de manera consensuada entre las empresas que tienen la concesión y el Estado.

Por todo esto que hemos señalado, solicito a mis pares que acompañen con su voto el presente proyecto.

SR. FERNÁNDEZ - Pido la palabra.

Señor Presidente, adelanto el acompañamiento de nuestra Bancada a esta iniciativa en mérito a consideraciones que tienen que ver con la protección del Estado, pero dejando la salvedad en lo que hace a aspectos jurídicos que nos generan algunas dudas. Si bien en lo que tiene que ver con la aplicación futura respecto de eventuales nuevas concesiones no habría margen para dudar, sí debemos señalarlo por cuanto en el Artículo 3° de esta iniciativa se refiere a la adecuación de los contratos de concesión vigentes y en este sentido debo dejar sentado que se generan algunos análisis en cuanto a si es posible aplicar esta disposición legal respecto a contratos que fueron suscriptos en el marco de una oportuna concesión sujeta a un pliego de condiciones generales y particulares.

En este sentido cabría hacer un planteo en cuanto a la modificación del contrato por hechos del príncipe. Del mismo modo se podría plantear en relación a terceros en cuanto a la integridad del patrimonio de quien esté a cargo de una concesión, siendo ese patrimonio garantía de terceros acreedores, lo cual puede dar lugar a planteos de índole jurídica en lo que refiere a la inoponibilidad en relación a estos terceros.

Más allá de estas consideraciones jurídicas, entendemos que hay una intención de protección en cuanto a lo que es la propiedad del Estado y en particular en lo que hace al servicio público de electricidad, objeto de la regulación de la Ley Nro. 8.916, y en este sentido acompañamos esta propuesta pero dejando en claro que quedan subsistentes estas dudas de estricto carácter jurídico que sería bueno que se despejen a los efectos de evitar eventuales planteos en sede tribunalicia.

SR. ZACARÍAS - Pido la palabra.

Señor Presidente, este proyecto de ley tiene como posibilidad para nuestro bloque el profundizar un tema que para nosotros no solamente significa la discusión de una herramienta de estas características en manos del sector privado o del Estado, sino también de reiterar, con la coherencia que hemos tenido a lo largo de nuestra actividad política y legislativa, y decir una vez más que una provincia tiene que tener en sus propias manos las herramientas de desarrollo estratégico que hacen a la independencia económica con el Gobierno central y también con los grupos económicos monopólicos internacionales.

Planteamos esta posición porque el Artículo 37 de la Constitución Provincial dice con claridad que el Estado Provincial va a fomentar todas las empresas madres que hagan al desarrollo de la producción, de la industria, del trabajo y de la prosperidad.

En segundo lugar, queremos decirles a los entrerrianos que la Ley Nro. 8.916 con los errores que acaba de mencionar el diputado de la Bancada Justicialista que se cometieron oportunamente, fue una ley de una decisión política del gobierno justicialista que encabezaba el contador Moine, que produjo una pérdida irreparable para todos los entrerrianos porque el Estado es el patrimonio de todos los entrerrianos,

de 88 millones de Dólares, que al dinero de hoy representan 244 millones de Pesos, exactamente el dinero que se acaba de pagar este año de la suma que tenemos contraída como deuda con organismos internacionales desde la provincia de Entre Ríos y con el Gobierno Nacional. Esto también hay que decirlo, señor Presidente, porque venimos a pretender reparar errores que perjudicaron el desarrollo productivo de la provincia de Entre Ríos pagando una energía más cara que la del resto del país y también asumiendo compromisos económicos por no tener la suficiente responsabilidad desde el Poder Ejecutivo de ese entonces sobre una privatización que dejó a la deriva el interés general con una pérdida de una suma que acabo de mencionar: 244 millones de Pesos.

Señor Presidente, este proyecto tiene tres artículos y nosotros, a través de nuestros asesores, vamos a recabar la posibilidad, con ustedes, de reformar algunos de esos artículos, fundamentalmente los 2º y 3º, tema que va a fundamentar el diputado Mainez, para ver si podemos lograr entre las tres Bancadas llegar a un acuerdo común que no deje nuevamente a la deriva posibilidades de esta naturaleza que tenemos hoy que corregir, porque entendemos que este proyecto del Poder Ejecutivo no tiene el alcance que se necesita jurídicamente para resguardar los intereses de todos los entrerrianos.

Para terminar, señor Presidente, la responsabilidad de legislar tiene que estar enmarcada en las obligaciones constitucionales que tenemos; si nosotros hubiésemos basado nuestro compromiso legislativo en agosto del año 1.995, cuando se aprobó esta ley, si nos hubiésemos enmarcado en nuestras obligaciones constitucionales, hoy no estaríamos lamentando esta situación.

Por último, el Banco de Entre Ríos como palanca financiera que regula el crédito; Santa Elena como la industria de exportación de carne vacuna más importante de Latinoamérica y EPEER como proveedor de la energía eléctrica, tendrían que estar en manos del Estado.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Señor Presidente, a efectos de realizar algunas precisiones, si bien es cierto –en primer lugar- que en aquel entonces dentro de la posibilidad de que la empresa provincial de la energía fuera vendida para desarrollar fundamentalmente proyectos energéticos, y fundamentalmente el gas, acompañamos aquel proceso, incluso desde nuestro Partido, cuando en algún momento aquel gobernador con la lista 7 resultó triunfante en la interna, y el diputado preopinante con la lista 77 accedió a la conducción del Departamento Paraná del Partido Justicialista.

No venimos a hacer historia, tenemos un problema, tenemos un problema porque nosotros creíamos y hablábamos de que la empresa iba a venir a prestar un servicio eficiente con un costo controlado dentro de un marco regulatorio que se trabajaba a lo largo y a lo ancho del país y con un ente regulador que debía controlarlo.

Se nos escaparon, nos dejaron la llave cuando se fueron del país. Alguno se enojó por ahí cuando días pasados manifestamos en medios radiales que algunos abogados de cuarta devenidos en gerentes y dueño del fondo fiduciario, fondo fiduciario supuesto dueño de la empresa, se constituyeron en los dueños de la energía en la provincia de Entre Ríos, o se pretendieron constituir. Estos son los responsables antes los fondos buitres, los caranchos... no somos nosotros; nosotros cuando en aquel momento controlábamos las etapas de privatización, porque era así, lo que se decidía y había comisiones legislativas de seguimiento les preguntábamos a los técnicos. No estuve trabajando en la energía durante tantos años como algunos profesionales que estaban, que estuvieron y que siguen estando.

Por ahí se enojan cuando uno dice que los considera responsables, los considero responsable porque si emito una opinión jurídica y quien es médico cree en mi opinión jurídica y en base a eso acompaña un proceso, indudablemente soy responsable ante el médico de haberle dado esa opinión jurídica. Lo mismo pasa con los que conocían el tema de energía.

Por ahí hubo uno que se enojó, y la verdad es que en esto más que en enojo tenemos que pensar que los entrerrianos necesitan que se siga prestando un servicio de energía esencial, básico y eficiente en la provincia de Entre Ríos. La economía entrerriana creció un 30 por ciento en el último semestre y esta empresa, tras que no va muy bien, necesitamos que crezca también para poder cubrir este impulso del crecimiento que puede a lo mejor verse afectado por no arreglar este tipo de problema.

Hubo un gobernador que buscó reestatizar por otros medios, apropiándose nuevamente de la Empresa Provincial de la Energía, haciendo caducar o confiscando los bienes; en su momento creíamos que esto no era prudente, que era un exceso, existe este artículo que es un poquito menos, pero realmente tiene algunas objeciones, como es cierto lo que marca el diputado Fernández, que cuando hacemos la compra de la casa o efectuamos un contrato, mientras no revoquemos el contrato poner condiciones nuevas a la compra de la casa resulta hartamente discutible en derecho.

Lo que indudablemente tenemos claro los entrerrianos es que debemos ir poniendo límites, aunque sea para adelante, que no cualquiera o algún abogadito devenido en súper empresario se haga dueño, más allá de los errores que pueda apuntar alguno de las decisiones políticas de otro momento, o pretenda ser dueño de una palanca fundamental de desarrollo como lo es la energía. Y si tiene que pagar la consecuencia de los más de cien millones de dólares que deben, que se endeudaron, que en algún lado están, y que si lo hicieron mal los paguen, este articulado lo que nos marca es una precisión de una causal de rescisión que los abogados del ente de energía y los representantes administradores del 51 por ciento de las acciones Clase A, han manifestado ante preguntas reiteradas que existe el poder implícito, o ínsito, de rescindir el contrato. Tengo algún tipo de duda en esto porque sabemos que un contrato se puede rescindir cuando existe una culpabilidad o negligencia o al menos algún tipo de incumplimiento más o menos serio de un contrato, por la propia ocurrencia considerar que no nos gusta como lo presta no es tan fácil.

No obstante ello, si de algo estamos seguros, si de algo estamos seguros, es que esta causal de caducidad al menos para adelante va a comenzar a regir, y que también va ser conocida por quien compre el 51 por ciento de las acciones Clase A, porque ya va a saber que existe esta norma y que esta norma puede traer algún tipo de controversia con el contrato de concesión en el cual va a ingresar en el caso de adquirir el 51 por ciento de las acciones Clase A, y también van a saber algunos fondos que aparecen como buitres, zánganos, lechuzas, o no sé qué, que la Provincia de Entre Ríos tiene una manifiesta y clara intención de seguir prestando el servicio y de recuperar la empresa, con una cuestión novedosa: en aquel momento no se le pagaba a nadie, y entonces ahora dicen: “Bueno, va a haber que pagarles”, porque, de última, la empresa concesionaria es la titular de los bienes y la Provincia tiene la obligación, y por tal obligación, el derecho de retomar la prestación de este servicio esencial básico para la sociedad, porque si hicimos una traslación de los bienes en cabeza de propiedad de los otros, no es menos cierto que tengamos que pagar. Entonces, aparece como algo novedoso con respecto al sistema que se empleaba en el gobierno anterior.

Pero más allá de esto, sobre lo que el tiempo dirá, y más allá de hacer historia, creemos que lo que abunda no daña, y aplicando con coherencia y con mucha cautela este tipo de norma va a servir para expresar claramente que es sentimiento del pueblo entrerriano y de esta Legislatura no hacer historia, sino seguir asegurando a los entrerrianos la prestación de un servicio básico y esencial como es la energía, para continuar potenciando el crecimiento del 30 por ciento que, gracias a Dios, hemos tenido en el corriente año.

En tal sentido, señor Presidente, vamos a acompañar la aprobación de este artículo. Llamamos a la reflexión de quienes tienen la responsabilidad de seguir todo el proceso licitatorio por su representación en los organismos de control: el Estado de Derecho no debe vulnerarse, el respeto de las normas de derecho es lo que asegura la convivencia; pero, sobre todo, no dejar el clavo al que sigue y que tenga que pagar algún juicio.

SR. MAINEZ – Pido la palabra.

Debemos coincidir, señor Presidente, con algunas de las expresiones vertidas por el diputado preopinante, porque es cierto que estamos ante una cuestión central con respecto al tema de la energía. Habría que hacer algún tipo de consideración, porque no parece muy apropiado pensar en la falta de responsabilidad. Está perfectamente claro que en un tema como éste, en el que estamos hablando de la concesión de una de las principales palancas de desarrollo de la provincia, el pliego de la concesión es vital.

Y en esto no puede pasar por muerto que la misma empresa que elaboró el pliego en aquella gestión, curiosamente es la misma empresa ha sido contratada en forma directa por el Gobernador actual, que ha pagado nada más ni nada menos que la friolera de 484.000 Pesos. Me pregunto, señor Presidente, si acaso el Estado no tenía el pliego anterior, si acaso ya no tenía este problema, porque el contrato de concesión se relaciona directamente con el pliego; si acaso el Estado no tenía el personal técnico suficiente, no sólo para confeccionar el pliego y no gastar semejante suma de dinero en forma directa y si no habrá aprendido que la anterior comisión de estudio había llevado a que este contrato no tenga, nada más y nada menos que una causal de caducidad, lo que en términos técnicos para un contrato de concesión es una grosería.

Me pregunto si no se dieron cuenta que esta consultora elaboró un pliego para que pasara lo que está pasando ahora. Por eso, señor Presidente, vamos a disentir con respecto al tema de la responsabilidad, máxime cuando estamos a las puertas de que vuelva a ocurrir algo parecido.

Este proyecto de ley no tiene una causal de caducidad que sirva justamente para el futuro, como entiende el diputado preopinante; en la forma en que está elaborado este es un “refrito” que no se sabe si va o viene y que hace más compleja aún la cuestión porque no dice, por ejemplo, que el contrato de concesión deberá incluir en su texto una cláusula que prevea la causal de caducidad de la concesión y esta-

blece claramente los casos en los que ello puede ocurrir.

No establece, por ejemplo, que un endeudamiento excesivo u otras operaciones que pongan en peligro la solvencia patrimonial de la distribuidora o la sociedad adquirente sea causal de caducidad, o la falta de realización de inversiones comprometidas por la distribuidora sea causal de caducidad, o cualquier otra grave circunstancia que a juicio del Poder Ejecutivo y en función del servicio público concedido ponga en peligro la continuidad del mismo.

Simplemente establece un sistema de caducidad que refiere a la problemática del contrato actual, que como bien dijo el diputado Fernández respecto al Artículo 3º, difícilmente coincide el diputado Castrión que eso se pueda aplicar a este tipo de contrato. Si está ínsito la facultad del príncipe de dejar sin efecto este contrato, no parece que sea menester la necesidad de que se lo avale legislativamente, máxime cuando el aval legislativo de poco y nada va a servir con la extraña forma en que está redactado el Artículo 41º bis.

Nosotros, señor Presidente, no nos podemos permitir el lujo de votar un artículo de esta naturaleza o una modificación de esta naturaleza, cuando venimos impulsando diversos pedidos de informes que no han sido contestados, tenemos pedidos de informes desde agosto del corriente año y no hemos tenido ningún tipo de respuesta y convengamos y debemos tener presente que si bien nosotros los impulsamos desde el Bloque, es la Legislatura la que requiere al Poder Ejecutivo y es el Poder Ejecutivo el que está trabando en forma cotidiana y continua la labor parlamentaria. No hay posibilidad, no tiene claridad este artículo cuando confunde causal de caducidad con ejecución de garantías, cualquiera se da cuenta que son procesos, tiempos y momentos técnicos y físicos distintos y por lo tanto no se puede aceptar votar semejante modificación para tener la supuesta incidencia que no va a tener. Y menos aún podemos votarlo cuando no se nos ha permitido como legisladores, por lo menos los del Bloque del Nuevo Espacio Entrerriano, tener el conocimiento preciso pese a haber sido requerido en su oportunidad.

SR. ROGEL - Pido la palabra.

Señor Presidente, el presente proyecto de ley ha estado en alguna consideración, por lo menos nuestra; en marzo hicimos una conferencia de prensa donde advertíamos lo que nosotros veíamos, cómo un proceso en el cual de no producirse algunas excepciones concretas en el proceso final, que no teníamos por qué dudar de la buena fe del actual Gobierno, podía terminar complicándose.

Los dos miembros que integran esta comisión, el diputado Monzón y el senador Luna, al firmar el acta establecieron claramente y después se hizo la elaboración conjunta con los dos Bloques un informe pormenorizado que ha sido remitido a la Legislatura, que tuvo ingreso y que parte del informe de la minoría, donde hemos hecho las consideraciones de fondo.

Este proyecto, bien ha sido preciso el diputado Fernández, lo tomamos y así se lo dijimos al Secretario de Energía, en la voluntad política de reconocimiento que ellos mismos han hecho de los vacíos que se ha ido generando en estos meses desde que se inició la ejecución de las acciones, desde que se retomó el control de la empresa.

Volvemos a repetir que para nosotros debió atacarse la figura del fideicomiso; volvemos a decir que para nosotros el proceso de endeudamiento de la sociedad anónima, por más que se lo quiera deslindar al Estado, finalmente va a ser un tema de discusión; y volvemos a repetir que también debió cuestionarse el origen, tal cual la denuncia penal hecha en sede judicial y a la cual se debió alentar y no se hizo, puesto que nosotros seguíamos y seguimos sosteniendo que los 80 millones, que el Secretario de Energía ha reconocido que van más allá de los 100 millones, para nosotros son una simulación hecha en los balances.

Todo este proceso no fue el camino que adoptó el gobierno. Ellos han reconocido en la visita que tuvieron a nuestro Bloque, que sin lugar a dudas, más allá del estilo, los tiempos y las formas, el anterior gobierno pretendió retomar el control de la empresa, como ha dicho acá el Presidente de la Bancada justicialista, no hay ninguna duda que había muchos ejes en común que debieron tomarse en cuenta y yo creo que las mezquindades políticas de tirar por tierra todo lo que se hace, por más que lo haya hecho bien otro gobierno, han llevado a que hoy tengamos que estar votando esta ley que para nosotros, nada más y nada menos, significa una voluntad política en el sentido de empezar a esclarecer algunos parámetros de control que nuestra Constitución nos permite respecto de los servicios.

Termino diciendo lo mismo que le dijimos al Secretario y se ha dicho también por parte del legislador: la Constitución del año '94 a nosotros nos deja una cantidad de dudas respecto de cómo finalmente puede terminar este proceso licitatorio y a dónde pueden terminar yéndose los reclamos y las res-

ponsabilidades pertinentes. En este sentido es como la Unión Cívica Radical, como para ser consecuente con lo que ha venido pidiendo, acompaña este proyecto. En lo demás no quiero abundar porque son extensas las observaciones jurídicas que plasmamos en estos dos informes, no tanto en el acta, cuando salió a la venta el pliego, sino en el informe por minoría que espero que conste en la versión taquigráfica, que cuenta con la firma del diputado Monzón y el senador Luna, que refleja acabadamente las dudas sobre todo este proceso que nosotros deseábamos que se hiciera para que finalmente este proceso no vaya a quedar desierto.

SR. ZACARÍAS – Pido la palabra.

Vamos a pasar a votar y es importante que en esta votación haya un sincero pensamiento ideológico sobre este tema. Nosotros aceptamos totalmente la posición de la Bancada justicialista; la respetamos como respetamos que hayan votado en el año 1.995 la privatización de EPEER. Nos parece justa la fundamentación del Presidente de la Bancada; no discutimos cuál ha sido el posicionamiento de cada uno de nosotros en la actividad política o legislativa; yo sé lo que hice cuando fui diputado nacional en esa oleada de privatizaciones, casualmente no la acompañé, porque es una cuestión de definiciones de qué queremos del Estado y ahora vamos a definir la reforma de un artículo para privatizar. Nosotros planteamos que una herramienta de desarrollo estratégico de esta naturaleza tiene que estar en manos del Estado, más en una provincia que tiene como eje fundamental del trabajo y la producción el tema energético, y más por el tema de que nosotros somos propietarios de hecho de Salto Grande y pagamos la energía más cara.

Está claro, señor Presidente, estamos previendo solucionar un problema legal para entregarle a una nueva sociedad anónima privada esta herramienta.

SR. FUERTES – Pido la palabra.

Todos los Bloques ya expusieron, incluso el diputado Zacarías, sobre el proyecto de ley, lo han hecho todos los Bloques in extenso, por eso como moción de orden, solicito que se cierre el debate y se pase a votación.

SR. ROGEL – Pido la palabra.

Quiero hacer una aclaración, señor Presidente. Sobre las expresiones del diputado Zacarías no tengo ninguna duda, pero no puedo dejar pasar que cuando estamos buscando una solución política distinta a esto, no tiene nada que ver con brindar mínimamente un marco regulatorio para que no termine siendo un desastre final. Quiero deslindar eso.

Pero además quiero decir, y se lo dije los otros días a la diputada Demonte en Labor Parlamentaria, que el doctor Martínez Garbino se manifestó conforme con la solución adoptada cuando cinco gerentes sin poner un peso en esta provincia tomando por asalto y frente al abandono asqueroso de PSG, se hicieron cargo de la empresa; yo no lo dije, señor Presidente, esto es así.

Entonces, sobre la defensa del patrimonio nacional que hace el diputado Zacarías no tengo nada para observar. Pero el doctor Emilio Martínez Garbino se manifestó claramente cuando nosotros con el Gobierno anterior tomamos la decisión, con algunas desprolijidades, con muchos cuestionamientos, pero claramente se manifestó, al igual que el contador Juan Carlos Lucio Godoy, respecto del tema que como quedaba en manos de los entrerrianos, estaba bien el tema del fideicomiso.

Por eso, para deslindar, porque no vaya a ser que se nos quiera vincular, sé que no lo ha querido hacer, pero lo quiero dejar aclarado, no vaya a ser que se nos quiera vincular que lo único que estamos tratando de acompañar es alguna medida de corrección que no son las de fondo, porque las de fondo están escritas en el dictamen sobre lo que nosotros pretendemos de esa empresa.

Esa aclaración la quiero hacer porque sino pareciera ser que se van a votar posicionamientos ideológicos en los cuales nosotros tenemos, valga la redundancia, posiciones claras.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Tratando de cerrar este intercambio de opiniones de los diputados de los distintos Bloques, quiero dejar reflejada la opinión y lo que aspiramos desde el Bloque Justicialista, y creo que en esto vamos a coincidir todos.

¿Qué buscamos desde el Gobierno ante que nada? Más allá de dar el debate, quizás ideológico, de si tiene que volver o no a manos del Estado, si tiene que ser una sociedad mixta, estatal, acá debemos buscar o debemos estar a la altura de la circunstancia de la responsabilidad que nos toca.

Podemos atacar el fideicomiso como propone el diputado Rogel, lo cual no es aconsejable según

una opinión de la Fiscalía y hay antecedentes judiciales que no lo recomiendan, pero rescato su opinión porque en gran parte tiene razón en cuestionar el fideicomiso. Ahora qué pasa, hay una deuda que ya supera los cien millones de dólares, esta deuda está garantizada mediante el contrato de concesión, porque creo que esta empresa tiene un flujo de fondos, no tiene garantías reales para garantizar semejante crédito.

Este crédito está tomado, como dije, con garantía de este contrato de concesión, para no alterar la norma jurídica debemos respetar a rajatabla, entendemos nosotros, el contrato de concesión, porque si no lo respetamos somos responsables de alterar la norma jurídica, la garantía de los acreedores, y si somos responsables de esta alteración terminamos siendo solidarios ante la deuda; y esta deuda –ese es el objetivo final que perseguimos– no debe pasar bajo ningún punto de vista ni bajo ninguna circunstancia a los entrerrianos.

Entonces, más allá de lo que nos gustaría hacer tenemos que estar a la altura de la responsabilidad de qué es lo que tenemos que hacer y qué es lo que debemos hacer para que esta deuda no quede en manos de los entrerrianos y la terminemos pagando entre todos nosotros.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

SR. ZACARÍAS – Pido la palabra.

Que quede constancia en la versión taquigráfica, señor Presidente, que nuestro bloque ha votado por la negativa este proyecto de ley.

12

FRIGORÍFICO SANTA ELENA – EXPROPIACIÓN BIENES MUEBLES Y MAQUINARIAS

Moción de sobre tablas

(Expte. Nro. 14.321)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se encuentra reservado en Secretaría el proyecto de resolución – Expte. Nro. 14.321–, referido a la expropiación de bienes muebles y maquinarias del ex frigorífico Santa Elena.

SR. DEMONTE – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero destacar la necesidad de que este proyecto sea tratado sobre tablas ahora se funda en una cuestión de tiempo: el próximo 3 de noviembre se realizará una reunión de la Comisión de Industria de la Cámara de Diputados de la Nación y si ahora no lo tratamos, este proyecto perdería el efecto que buscamos.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que se ponga a votación la moción de tratamiento sobre tablas de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas. Se requieren los dos tercios de los votos.

–Resulta afirmativa.

13

FRIGORÍFICO SANTA ELENA – EXPROPIACIÓN BIENES MUEBLES Y MAQUINARIAS

Consideración

(Expte. Nro. 14.321)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee nuevamente:

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - En consideración el proyecto en general.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Señor Presidente: en algún momento, con el señor diputado Solanas y otros legisladores presentamos un proyecto para que el Estado entrerriano expropiase los bienes muebles que habían sido adquiri-

dos en la subasta judicial, porque en su momento, ni desde el Estado nacional ni desde el Estado provincial, se protegió la unidad del negocio.

Los Estados Nacional y Provincial habían asegurado que los bienes inmuebles quedasen en poder del Banco Nación y cuando salen en subasta los bienes muebles, en lugar de usar los créditos que se tenían en los documentos ejecutados a la quiebra del deudor, se dejó...

SR. ROGEL - Pido la palabra.

Señor Presidente: solicito que se entregue a nuestro bloque una copia del proyecto en tratamiento.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Así se hará, señor diputado.

SR. CASTRILLÓN – Indudablemente que hablar de 2 millones o 2 millones y medio de Pesos en una Provincia que parecía fundida, que recién estaba saliendo, que no sabíamos cómo rescatar los Federales, o sea, en la última parte del gobierno anterior; parecía que para la Provincia era imposible obtener estos fondos. Entonces, dentro del eje que se tenía y que seguimos teniendo, se acordó mantener la unidad del negocio; es decir que el Estado se hiciera tanto de los bienes muebles como de los inmuebles. En tal sentido, los legisladores nacionales de la Provincia de Entre Ríos de todas las Bancadas promovieron un proyecto de ley de expropiación de los bienes muebles para mantener la unidad negocial.

Reafirmamos nuestra voluntad y pretendemos que a través de esta unidad negocial, se pueda transferir en forma conjunta o se pueda facilitar en forma conjunta para la producción con los medios de la misma producción, el Estado nacional y el acompañamiento del Estado Provincial y el aporte de todos los sectores políticos y sociales lo hagan posible, pongan en marcha ese frigorífico, que es un sueño para la gente de Santa Elena, un sueño que se ve cada vez más distante, pero que en definitiva debemos terminar con esta película y no estar yendo y viniendo. Cuando el otro día nos enteramos que el proyecto de ley iba a ser tratado en la Comisión de Industria de la Cámara de Diputados de la Nación, la verdad nos pusimos inquietos cuando lo sancionó, porque volvíamos al cuento del empresario, de la falta de unidad de negocio, cuando sabíamos que el Banco Nación, no quería venderle a ese empresario, titular de los bienes muebles, el negocio.

En tal sentido creemos que una de las posiciones más ventajosas para generar y seguir manteniendo la esperanza en la gente de Santa Elena es este proyecto presentado por los legisladores nacionales y, en tal sentido, creemos que la expresión de esta Cámara va a servir para manifestar la clara decisión y vocación de mantener la unidad de negocios para posibilitar y ejercer todas las acciones necesarias con el objeto de tratar de promover la reapertura, aunque sea parcial, sueño de los santaelenenses, de esa fuente fundamental de trabajo del norte entrerriano de la que nos habíamos privado.

SRA. DEMONTE - Pido la palabra.

Señor Presidente, comparto lo que ha expresado el diputado Castrillón, quizás él lo ha hecho con más vehemencia porque es su tierra de la que está hablando.

Nosotros justamente habíamos presentado el 29 de marzo, como Bloque del Nuevo Espacio, un proyecto con el que retomábamos el proyecto de ley que había sido presentado en el año 2.003 por los entonces diputados Castrillón, Torres, Fuertes, Engelmann y Solanas.

Este pedido especial que nos hace la Multisectorial de Santa Elena ocurre el día lunes en un encuentro con la diputada nacional Rosario Romero, con legisladores provinciales y con gente de la Cooperativa de Santa Elena, oportunidad en que se toman distintos planes de acción y donde nos piden que como legisladores aprobemos un proyecto de resolución adhiriendo al proyecto nacional que está presentado por ambas Cámaras –uno por la diputada nacional Rosario Romero y el otro en el Senado por la senadora Graciela Bar– y que, a su vez, hiciéramos el pedido a nuestro Gobernador para que se expresara públicamente sobre este tema, compartiendo totalmente con el diputado Castrillón en la necesidad de ir trabajando en la vuelta a esa unidad económica que constituiría nuevamente este frigorífico.

Creo que la gente que ha venido siguiendo este tema –porque cuando en el período anterior fue presentado el proyecto de ley, fuimos muchos los que estábamos trabajando en el tema de Santa Elena– nos sentimos reconfortados ante un pueblo tan castigado por la exclusión social y por el clientelismo, ante la posibilidad laboral cierta a través del frigorífico.

Hoy el tema de la cárcel justamente ha puesto en el tapete otros temas; independientemente de que no nos vamos a meter en el debate del tema de la cárcel, lo que sí importó de todo ese debate es que volvió a poner con fuerza la discusión de la problemática del trabajo.

Santa Elena es una ciudad que nació del trabajo y con el trabajo va a poder volver a recuperarse si somos capaces de darle las herramientas a un pueblo que ya ha sufrido bastante.

SR. FERNÁNDEZ - Pido la palabra.

Señor Presidente, nos parece adecuado que con esta iniciativa se respalde un proyecto que tiene como fin la recomposición de la unidad productiva original de lo que ha sido el Frigorífico Santa Elena y vamos a acompañar este proyecto. Pero también quisiera hacer referencia brevemente a que en miras a custodiar esa unidad productiva, el oficialismo también debería recomponer algunas de sus iniciativas, porque en esta Cámara obra en comisión un proyecto que pretende la venta de tierras de lo que ha sido y es el complejo Frigorífico Santa Elena, que no solamente está compuesto por el bien inmueble, sede de la producción central de esta fábrica, sino también por las maquinarias –como bien se cita en este proyecto– y, por supuesto, también las distintas partidas inmobiliarias que en su conjunto componen lo que podemos definir como unidad productiva.

Si éste es el objetivo, debe preservarse en un todo lo que es el complejo Frigorífico Santa Elena, y no auspiciar un desguace parcial, en este caso instando a la venta de inmuebles, razón por la cual nos permitimos solicitarle al oficialismo que tenga un solo criterio, un solo rumbo y si la idea es preservar la unidad productiva, nosotros la vamos a acompañar, pero respetando lo que es el todo con la integridad del inmueble, las máquinas y herramientas.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si no se hace más uso de la palabra se va a votar en general.

–Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

14

PRÓRROGA SESIONES ORDINARIAS

Moción de sobre tablas

(Expte. Nro. 14.324)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – A continuación, de la misma manera, se encuentra reservado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 14.324– por el que se dispone la prórroga de las sesiones ordinarias hasta el 30 de junio de 2.005, siguiendo la normativa implementada por el Senado de la Provincia.

SR. FUERTES – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar el tratamiento sobre tablas. Se requieren los dos tercios de los votos presentes.

–Resulta afirmativa.

15

PRÓRROGA SESIONES ORDINARIAS

Consideración

(Expte. Nro. 14.324)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Por Secretaría se dará lectura.

– Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución en general y en particular por constar de un solo artículo.

–Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda sancionado. Se comunicará al Poder Ejecutivo y al Senado.

16

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Moción de sobre tablas

(Exptes. Nros. 14.281, 14.282, 14.292, 14.293, 14.294, 14.302, 14.304, 14.306, 14.309, 14.311, 14.312, 14.314, 14.315 y 14.317)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – A continuación se encuentran reservados para ser considerados en bloque todos los proyectos de resolución, a excepción de los asuntos...

SR. FUERTES – Pido la palabra.

Solicito el tratamiento sobre tablas de todos los proyectos reservados, a excepción de los Exptes. Nros. 14.228 y 14.310, que van a ser tratados en forma individual, y a excepción del Expte. Nro. 14.280 que hemos decidido que vaya a comisión, como así también el Expte. Nro. 14.301, que también va a ser analizado en comisión.

SRA. DEMONTE – Pido la palabra.

Respecto al proyecto al que hace referencia el diputado Fuertes –Expte. Nro. 14.280– se aprobó que en la próxima sesión tenga tratamiento preferencial con o sin dictamen de comisión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar, en primer lugar, la moción de tratamiento sobre tablas para los proyectos de resolución.

–Resulta afirmativa por unanimidad.

17

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Consideración

(Exptes. Nros. 14.281, 14.282, 14.292, 14.293, 14.294, 14.302, 14.304, 14.306, 14.309, 14.311, 14.312, 14.314, 14.315 y 14.317)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se van a votar en bloque, y se hace necesario enumerarlos para que quede clarificado lo que se va a votar, son los Exptes. Nros.: 14.281, 14.282, 14.292, 14.293, 14.294, 14.302, 14.304, 14.306, 14.309, 14.311, 14.312, 14.314, 14.315 y 14.317.

–Resulta afirmativa por unanimidad. (*)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Quedan sancionados. Se harán las comunicaciones pertinentes.

(*) Proyectos de resolución aprobados en bloque.

Expte. Nro. 14.281 – XV Encuentro Nacional de Profesores de Geografía.

Expte. Nro. 14.282 – Elección Generales en República Oriental del Uruguay. Controles fronterizos.

Expte. Nro. 14.292 – Escuela Nro. 83 “J. J. de Urquiza” de Colonia San Jorge. Medidas de seguridad.

Expte. Nro. 14.293 – Escuela Nro. 30 “12 de octubre” de Estación Raíces. Sanitarios.

Expte. Nro. 14.294 – Frigorífico Regional Santa Elena. Tasación bienes inmuebles.

Expte. Nro. 14.302 - Parlamento de Escuelas por la Paz.

Expte. Nro. 14.304 - Elección Generales en República Oriental del Uruguay. Licencia a ciudadanos uruguayos.

Expte. Nro. 14.306 – Puerto Nuevo Berlín. Robo de combustible.

Expte. Nro. 14.309 – Hospital San Martín. Salas para atención de reclusos.

Expte. Nro. 14.311 – Foro de Legisladores CRECENEA Litoral.

Expte. Nro. 14.312 – Emergencia agropecuaria Dptos. Nogoyá y Rosario del Tala-

Expte. Nro. 14.314 – Sala de Referencia Barrio Constitución de Concordia.

Expte. Nro. 14.315 – Hospitales Felipe Heras y Masvernat. Salas para atención de reclusos.

Expte. Nro. 14.317 – Fortalecimiento de las Organizaciones en la Problemática del Trabajo Infantil.

18

FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PERSONAL LEGISLATIVO

Moción de sobre tablas

(Expte. Nro. 14.288)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se encuentra reservado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 14.288– referido a la implementación de un programa de formación y capacitación del personal legislativo de la provincia.

SRA. DEMONTE – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero fundamentar este proyecto de resolución en el que nuestro Bloque con-

sidera muy importante establecer un programa de formación continua para el personal legislativo de la provincia de Entre Ríos, tanto de planta permanente como el personal transitorio, entendiéndose que evidentemente los trabajadores organizados también deberían participar, me refiero en este caso al sindicato APLER, deberían participar en todo lo que son estos cursos de capacitación, donde también estarían integrados los equipos docentes y profesores ordinarios de las instituciones que deseen participar como tales a través de proyectos de extensión universitaria, me estoy refiriendo a lo que puede ser la UADER o la propia Universidad de Entre Ríos, a su vez estableciendo que el criterio de selección de los docentes que no pertenezcan a instituciones educativas y que tengan que ver tal vez con la propia carrera de los empleados que han entrado por concurso a esta Legislatura, también se haría por concurso de antecedentes y presentación de proyectos educativos específicos que se definan en el plan del marco de formación.

Nosotros creemos que el tema del acceso permanente a la capacitación, tanto de los titulares como de los transitorios, es algo que el Estado permanentemente debería estar brindando, y voy a hacer referencia al otro proyecto de resolución, Expte. Nro. 14.310, que no lo vamos a votar, no lo acompañamos porque –seguramente después desde el Bloque mayoritario, o el propio señor Presidente lo fundamentará– hace alusión a una carrera, a una Tecnicatura en Técnica Legislativa, y por lo menos personalmente en la Comisión Bicameral de la UADER hemos tenido muchas situaciones y discusiones acerca de cómo vamos generando estas carreras universitarias, y vemos que con dificultades, habiendo heredado una UADER que fue muy problemática en la gestión anterior, el gobierno de la actual gestión ha intentado en algunos puntos democratizarla y llevar adelante los requerimientos que la CONEAU le está pidiendo para cada carrera, sentimos que no podemos seguir armando carreras sin tener un proyecto donde vayamos resolviendo los temas educativos que necesitamos .

Por eso la Comisión Bicameral ha discutido la iniciativa, también llevada de la mano de algunos legisladores en algunas ciudades, de carreras de enfermería o de carreras de otras tecnicaturas que sabemos bien que después tienen dificultad para lograr sus títulos. Creo que a su vez nos preocupa que cuando se habla en este proyecto de convenios, se los está haciendo con una institución privada y consideramos justamente que el Estado debe ser quien forme, en forma de servicio y gratuita, a sus propios empleados. Entonces los convenios con lo privado en este caso nos parece que es inconveniente, independientemente de la idoneidad que pueda tener la institución con la que se va a hacer el convenio, sobre todo teniendo los recursos propios dentro del sistema educativo de la provincia de Entre Ríos.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas. Se requieren los dos tercios de votos.

–Resulta negativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consecuencia, se gira a comisión.

19

TÉCNICO SUPERIOR EN GESTIÓN PARLAMENTARIA

Moción de sobre tablas

(Expte. Nro. 14.310)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se encuentra reservado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 14.310– por el que se declara de interés legislativo la carrera de Técnico Superior en Gestión Parlamentaria.

Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada oportunamente. Se requieren los dos tercios de votos.

-Resulta afirmativa.

20

TÉCNICO SUPERIOR EN GESTIÓN PARLAMENTARIA

Consideración

(Expte. Nro. 14.310)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - En consideración.

SR. FERNÁNDEZ – Pido la palabra.

Señor Presidente: desde nuestra bancada, vamos a acompañar, este proyecto; pero queremos dejar sentado que del análisis que hicimos en la reunión de bloque surge que en el texto aparecería una contradicción entre lo que es el impulso de la carrera de Técnico Superior en Gestión Parlamentaria y lo que en el Artículo 4° se define como curso de capacitación. Tal vez, si se aclara este punto, queden desestimados algunos interrogantes.

Además, queremos dejar sentado que en la formulación de una tecnicatura como carrera de estudio superior están de por medio las disposiciones de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitarias, de modo tal que, a la postre, quienes finalicen estos estudios cuenten con el título habilitante correspondiente y no se tornen ilusorios los anhelos y las expectativas de quienes lleven adelante estos estudios.

Desde ya, alentamos y apoyamos esto que nos parece una excelente iniciativa de las autoridades de la Cámara.

SR. ZACARÍAS – Pido la palabra.

Señor Presidente: deseo reafirmar la posición de la diputada Beatriz Demonte y que quede aclarado, porque no queremos que haya una confusión con los empleados legislativos, que nosotros estamos totalmente de acuerdo con que se capaciten, con la posibilidad de que ellos, en forma individual o grupal, puedan participar de este tipo de instancia. Hay colaboradores de nuestro Bloque que quieren prepararse, que quieren crecer intelectualmente para desarrollar su trabajo. Nuestra objeción, como bien lo expresó la diputada Demonte, proviene fundamentalmente de la dicotomía que se nos plantea en cuanto a si la educación o la preparación de los trabajadores estatales tiene que estar en manos del sector privado o del sector estatal. Éste es el eje ideológico y político de la objeción que, respetuosamente, hemos planteado.

21

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Con la finalidad de compaginar, la Presidencia sugiere pasar a un cuarto intermedio de tres minutos, con los señores diputados en sus bancas.

–Eran las 13 y 18.

22

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

-Siendo las 13 y 23, dice el:

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se reanuda la sesión.

SR. FUERTES - Pido la palabra.

Como la diputada Demonte aludió a la carrera de Enfermería de la UADER, que es una carrera que impulsamos fuertemente y que se está llevando a cabo en Villaguay, quiero aclarar que la carrera de enfermería en Villaguay tiene reconocimiento de la CONEAU por Decreto del Ministro Filmus, lo quiero decir porque hay una gran cantidad de entrerrianos que concurren a esa carrera que está aprobada y que la dicta la UADER, como decía, en la ciudad de Villaguay.

SRA. DEMONTE - Pido la palabra.

Señor Presidente, no me refería a la carrera en Villaguay, son otros lugares; en la Bicameral discutimos y se está tratando que sea una subse de Paraná con el nivel académico correspondiente, que es por lo que estamos peleando, por calidad educativa de la Universidad de Entre Ríos. Me refería a otros pedidos en otros lugares donde sabemos que no vamos a tener profesores idóneos ni preparados para poder acceder a esas cátedras.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Durante el cuarto intermedio se consiguió armonizar el Artículo 4°, que quedará redactado de la siguiente manera: “Podrán acceder y realizarla todos los agentes de la Planta Permanente y Personal Temporario”, conforme una sugerencia del diputado Fernández, por lo tanto se va a votar el proyecto de resolución en general.

-Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

SR. ZACARÍAS - Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero volver a aclarar que nuestra posición de no votar este proyecto de reso-

lución tiene como único motivo fundamental que la conducción y la responsabilidad de la educación de los trabajadores legislativos va a estar en manos de un instituto privado. Esta es nuestra gran objeción.

23

**CONCURSOS PÚBLICOS PARA TITULARIZACIÓN, INTERINATOS Y SUPLENCIAS
PERSONAL DOCENTE**

Moción de preferencia

(Expte. Nro. 13.414)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde considerar el proyecto de ley –Expte. Nro. 13.414– venido en segunda revisión, por el que se regulan los Concursos Públicos para la titularización, interinatos y suplencias para el personal docente de la Provincia de Entre Ríos.

SRA. HAIDAR - Pido la palabra.

Solicito que este proyecto sea tratado con carácter preferencial en la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) –Se va a votar la moción formulada por la señora diputada Haidar.

–Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

–Eran las 13 y 27.

Norberto R. Claucich
Director del Cuerpo de Taquígrafos
